

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 228 · Jueves, 18 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones Córdoba. —	8.862
— Dirección Provincial. Administración N° 3. Córdoba —	8.863
— Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1. Córdoba. —	8.866
— Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2. Córdoba. —	8.870
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	8.872
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.876
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección Relaciones Colectivas. Córdoba. —	8.877

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación —	8.887
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Pedro Abad, Fuente La Lancha, Castil de Campos, Fuente Palmera, Priego de Córdoba, Puente Genil, Fernán-Núñez, La Carlota, Villanueva del Duque y Cañete de Las Torres.....	8.887
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social —Sevilla.....	8.898
Juzgados —Posadas, Badajoz, Córdoba, Málaga y Madrid ...	8.898

OTROS ANUNCIOS

Consell Comarcal del Tarragonés. Tarragona. —.....	8.900
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 12.034

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas de fecha 11 de agosto de 2008 de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Córdoba, interpuesto por D^a. María Dolores Muñoz Rodríguez, con número de afiliación a la Seguridad Social 140069174939, con domicilio en calle Doctor Manuel Villegas, número doce de Córdoba (14007).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente, en el domicilio que la recurrente hace constar en su escrito por el que interpone recurso de alzada, los días 20 y 21/10/2008, por ausente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Fecha de interposición del recurso: 30/09/2008.

Acto recurrido. Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas, de fecha 11 de agosto de 2008 de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5.

Visto el escrito de la interesada, por el que formula recurso de Alzada contra la resolución de referencia, y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En el expediente de apremio número 14 05 07 00118136, que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Córdoba, se emite el 11/08/2008 diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas que percibe el cónyuge del deudor D. Francisco Luis Delgado González.

SEGUNDO: La deuda que se reclama corresponde a cuotas a la Seguridad Social del Régimen General, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y del Régimen General de Representantes de Comercio, de diversos periodos del año 2006 y 2007.

TERCERO: Con fecha 30/09/2008, D^a. M^a. Dolores Muñoz Rodríguez, cónyuge del deudor, interpone recurso de alzada en el que alega todo lo que a su derecho conviene, que se da íntegramente por reproducido, solicitando la anulación del embargo practicado.

CUARTO: Consta en el expediente copia compulsada del certificado matrimonial del Registro Civil de Montoro, por la que se inscribe al matrimonio contraído el día 02/05/1978, entre el deudor y la recurrente. También se recoge en el citado certificado, la siguiente indicación: «El matrimonio inscrito contraído por D. Francisco Luis Delgado González y D^a. María Dolores Muñoz Rodríguez, se halla sujeto al régimen de absoluta separación de bienes, según escritura autorizada por D. Adolfo Higuera Delgado, Notario de Córdoba, el día veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el nº 125 de su protocolo».

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14).

- Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve, se comprueba que las mismas desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido, ya que según queda acreditado en

hechos probados, la deuda que se reclama, corresponde a diversos periodos del año 2006 y 2007, y mediante escritura pública de fecha 28/01/1988, el matrimonio contraído entre el deudor y la recurrente adoptó el régimen económico de separación de bienes, siendo la deuda privativa del cónyuge deudor al ser posterior a la fecha de la escritura de capitulaciones patrimoniales. Al no regir en el momento del embargo la sociedad de gananciales, no es responsable de dicha deuda la recurrente con su propio salario al tener éste la consideración de bien privativo de la esposa recurrente, de acuerdo con lo establecido en los artículos: 1.392; 1.435.3; 1.440 y 1.437 del Código Civil.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada de Alzada formulado contra la resolución antes referenciada, anulando el embargo practicado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2008.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 12.035

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la providencia de apremio número: 14 08 014967420, relativa al período 2/2008, por importe de 293,22 euros, interpuesto por la trabajadora del Régimen Especial de Autónomos D^a. Agustina Valle Sánchez, con número de afiliación a la Seguridad Social 140068224743, con domicilio en la calle Pablo Picasso número 6, 2^a-2^a de Montalbán de Córdoba (14548 – Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

En relación con su escrito de fecha 8 de octubre de 2008, por el que formula Recurso de Alzada, contra la/s providencia/s de apremio de referencia, en el que solicita su anulación/modificación, aportando a tal fin las pruebas que constan en el expediente, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS:

PRIMERO: Se reclaman las cuotas del período febrero de 2008.

SEGUNDO: Alega la recurrente haber causado baja en la actividad que ejercía en la Agencia Tributaria con fecha de efectos 31/12/2007, presentándose con los mismos efectos la baja en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, siéndole concedida baja en fecha 31/12/2007, con efectos 31/05/2008, al haberse presentado la solicitud de baja en mayo de 2008.

La providencia de apremio sólo se podrá impugnar por los motivos recogidos en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, más adelante citado, no siendo causa tasada lo alegado por la recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este órgano directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), y demás disposiciones concordantes.

Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas por la recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido que, además goza de la presunción de legalidad a que se refiere el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por cuyo motivo procede la desestimación del recurso que se resuelve y confirmar la providencia de apremio recurrida, en virtud de lo establecido en los artículos: 86.1 del citado Real Decreto 1415/2004, que establece que contra la providencia de apremio solamente será admisible recurso de alzada basado en los motivos, debidamente justificados, que a continuación se especifican: «a) pago; b) prescripción; c) error material o aritmético en la determinación de la deuda; d) condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; e) falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen».

No obstante, se le comunica que se ha dado traslado de su escrito a la Administración de la Seguridad Social número 2, por si procediera algún tipo de actuación respecto a su situación de afiliación.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

DESESTIMAR el recurso de alzada formulado contra la/s providencia/s de referencia y confirmar la/s misma/s en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2008.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA**

Núm. 12.198

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto de el/los cabeza de familia y el/los trabajador/es que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que así mismo se indica,

Empleador: Joaquin Caballero Cardenas, con código de cuenta de cotización 14001931502.

Trabajador: Vera Panjnova, con número de afiliación 141042192622.

Fecha efectos: 16/07/2008

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. ha solicitado el Alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador fijo que se señala, quedando debidamente acreditado el inicio en la actividad indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 49 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero
- Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 1.971.
- Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de em-

presas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de ella dependiente será competente para reconocer el derecho a ala afiliación, alta y baja en la Seguridad Social.

RESUELVE:

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador referido, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA**

Núm. 12.204

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, se ha resuelto formalizar Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que así mismo se indica:

410106489238-Antonio Jimenez Leon 31-Agosto-2008

081077475864-Tommy Abildtrup 30-Septiembre-2008

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente Resolución:

HECHOS:

Que esta Administración, le remitió escrito de Trámite de Audiencia a fin de determinar si continúa reuniendo los requisitos para continuar de alta en el citado Régimen, habiendo sido devuelto dicho requerimiento por la oficina de Correos con la indicación de «desconocido».

Que por el Ayuntamiento de su Localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 155 de 22-08-2008, en cuanto al expediente de Antonio Jiménez León y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 171 de 24-09-08, respecto a Tommy Abildtrup, han sido publicados edictos de Trámite de Audiencia, sin que transcurridos los plazos hayan contestado al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los art. 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establecen las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social .

El art. 47.4 del mismo Reglamento General que establece los efectos de las Bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia a Autónomos.

El artículo 33 del citado Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

RESUELVE:

Formalizar de Oficio su Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con la fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 28 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA
Núm. 12.205

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto a el/los trabajador/es que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que así mismo se indica:

140061635918	Joaquin Navajas Aranda	01-agosto- 2008
141032699352	Inmaculada Espinosa Mínez	01-julio- 2008
141020983267	Mª Araceli Reina Mesa	01-septiembre-2008
140065460950	Enrique Luis Marin Cuenca	01-octubre-2008
140067622232	Antonio Lopez Tellez	01-octubre-2008
141022746041	Fco Javier Cortes Ramirez	01-julio-2008

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

RESUELVE:

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 28 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA
Núm. 12.208

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, se ha resuelto formalizar Alta de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

de la Seguridad Social al trabajador 141045108278 – Cristina Parfene, por el período de 01-02-07 a 31-05-07.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente Resolución:

HECHOS:

Que se encuentra de Alta en el R.E.T.A. con efectos de 01-06-07 por el ejercicio por cuenta propia de la actividad de «Bar».

Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social ha emitido informe, tras actuaciones de fecha 12-02-2007, del que se desprende que al menos desde 01-02-2007 reunía los requisitos necesarios para su inclusión obligatoria en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que la Inspección citada le ha levantado Actas de Liquidación por el período 1-02-2007 a 31-05-2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 52.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sobre la presunción de certeza de que gozarán las actuaciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg.Social.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, reguladores del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia para la afiliación y alta de oficio de trabajadores a la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Los artículos 35 y 47, así como la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de Inscripción y Afiliación citado, sobre forma, plazos y efectos de las altas.

RESUELVE:

1) Tramitar su Alta de Oficio en el R.E.T.Autónomos en el período de 01-02-2007 a 31-05-2007, con la base mínima de cotización, excluida la prestación por contingencias comunes y profesionales.

2) Mantener su Alta en el citado Régimen con efectos de 01/06/07, en las mismas condiciones en las que fue reconocida.

Asimismo le significamos que deberá acreditar el abono de las Actas de Liquidación citadas para que los períodos indicados en ellas tengan efectos en orden a las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA
Núm. 12.209

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, se ha resuelto formalizar Alta de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social al trabajador Miguel Angel Cano Poyato, con nº afiliación 140077930605, por el período de 01-09-06 a 30-04-08.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo

vo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente Resolución:

HECHOS:

Que no figura de Alta en el RETA como Administrador único y dueño del 100% de capital social de la entidad CARROCEROS BAENENSES SL.

Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social ha emitido informe, tras actuaciones de fecha 15-07-2008, del que se desprende que al menos desde 22-09-2006 reunía los requisitos necesarios para su inclusión obligatoria en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que la Inspección citada le ha levantado Actas de Liquidación por el período 1-09-2006 a 30-04-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 52.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sobre la presunción de certeza de que gozarán las actuaciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg.Social.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, reguladores del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia para la afiliación y alta de oficio de trabajadores a la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Los artículos 35 y 47, así como la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de Inscripción y Afiliación citado, sobre forma, plazos y efectos de las altas.

RESUELVE:

1) Tramitar su Alta de Oficio en el R.E.T.Autónomos en el período de 01-09-2006 a 31-12-2007, con la base mínima de cotización, excluida la prestación por contingencias comunes y profesionales.

2) Tramitar su Alta de Oficio en el R.E.T.A. en el período de 01-01-2008 a 30-04-2008, con la base mínima de cotización e incluida la cobertura por contingencias comunes con la MUTUA MC MUTUAL y excluidas las contingencias profesionales.

Asimismo le significamos que deberá acreditar el abono de las Actas de Liquidación citadas para que los períodos indicados en ellas tengan efectos en orden a las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA**

Núm. 12.211

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de la afiliada Piedad Reyes Cubero, con número 141037675856, con fecha 22/10/2008.

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia:

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente de BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al comprobarse en los antecedentes que obran en esta Administración, que el expresado trabajador indicado ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía la obligación de encontrarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92 citada.

Lucena, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA**

Núm. 12.212

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución de fecha 17-10-2008 por la que se ha dejado sin efecto nuestra resolución de fecha 05-09-08 por la que se le daba de baja de oficio en el RETA con efectos 31-07-08, situándole de baja con fecha 30-11-07, respecto al trabajador Mohammed Meskini, con número de Afiliación 031012566275..

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que con fecha 05-09-08 se adoptó resolución por esta Administración por la que se tramitaba su baja de oficio en el RETA con fecha de efectos de 31-07-2008, al no acreditarse fehacientemente que continuara en el ejercicio de su actividad.

Que el 15-09-08 aparece nueva documentación de AEAT, en la que se comprueba que el cese en la actividad se produjo con fecha 30-11-07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establecen las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 55 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas, y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá realizar los actos necesarios incluida la revisión de oficio de sus actos, cuando éstos no sean conformes con lo establecido en las Leyes, en el Reglamento General de Inscripción-Afiliación y demás disposiciones complementarias.

RESUELVE:

Dejar sin efecto nuestra resolución de fecha 05-09-08 por la que se le daba la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 31-07-08, situándole en baja en el RETA con fecha de efectos 30-11-07.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Administración Nº 3
Dirección Provincial
LUCENA**

Núm. 12.214

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, en base a la solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 18-09-08 y relativa al trabajador 14-1024965826 Francisco Pedraza Carrera, en escrito del Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, se ha requerido aclaración sobre dicha solicitud, ya que no figura de alta, advirtiéndole que, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud, dando conocimiento a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a fin de que actúe en consecuencia.

Intentada sin efecto la notificación al trabajador del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma.

Lucena, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 12.300

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D^º YOLANDA HIDALGO MARTINEZ, con DNI 52277487M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sargento Guisado, 8, de La Peñalosa, en Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 11 de Noviembre de 2008, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 3 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con CIF 52277487M y con domicilio en calle Sargento Guisado, 8, de La Peñalosa, en Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Posadas, garantizando la suma total de 2014,89 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 228. Tomo: 1.443. Folio: 28. Finca número: 11.774.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 014067037	1/08	0611
14 08 015421603	2/08	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 160,98 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 32,20 euros.

INTERESES: 7,15 euros.

TOTAL DEBITOS: 200,33 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 200,33 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2215,22 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 11 de noviembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: HIDALGO MARTINEZ YOLANDA.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.443. Nº LIBRO: 228. Nº FOLIO: 28. Nº FINCA: 11.774.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Solar Edif. con superficie 130 m².

Tipo Vía: zz.

Nombre vía: Parque Público.

Número vía:

Código Postal: 14120.

Código Municipal:14030.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 12.301

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor EXCAVACIONES Y TRANSPORTES PALMA DEL RIO, con CIF B14560544, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Goya, 24, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 11 de noviembre de 2008, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 3 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con CIF B14560544 y con domicilio en Avenida de Goya, 24, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Palma del Río, garantizando la suma total de 11334,97 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 283. Tomo: 940. Folio: 198. Finca número: 12.778.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 028910684	9/07	0111
14 08 011532408	11/07	0111
14 08 011604247	11/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 1.995,65 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 399,13 euros.

INTERESES: 126,98 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 346,88 euros.

TOTAL DEBITOS: 2.868,64 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.868,64 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14.203,61 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 11 de noviembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DE PALMA DEL RIO.

DATOS REGISTRO

REG: PALMA DEL RIO. Nº TOMO: 940. Nº LIBRO: 283. Nº FOLIO: 198. Nº FINCA: 12.778.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local . con superficie 29,64 m².

Tipo Vía: Avenida.

Nombre vía: de Goya.

Número vía: 23.

Código Postal: 14700.

Código Municipal:14049.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 12.302

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don ANTONIO JAVIER MORENO MARTINEZ, con DNI 30806054S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Cádiz, 46-5-4, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 5 de noviembre de 2008, las notificaciones al deudor y a su cotitular doña INMACULADA ROLDAN LOPEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Cádiz, 46-5-4, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 3 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30806054S y con domicilio en Avenida de Cádiz, 46-5-4, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Tres de Córdoba, garantizando la suma total de 1454,13 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 298. Tomo: 2025. Folio: 213. Finca número: 506.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 010042143	10/07	0521
14 08 010583020	11/07	0521
14 08 012265261	12/07	0521
14 08 014873147	1/08	0521
14 08 014873248	2/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.205,07 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 241,02 euros.

INTERESES: 73,40 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 261,56 euros.

TOTAL DEBITOS: 1.781,05 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.781,05 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.235,18 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 5 de noviembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: MORENO MARTINEZ ANTONIO JAVIER

DATOS REGISTRO

REG: 03. Nº TOMO: 2.025. Nº LIBRO: 298. Nº FOLIO: 213. Nº FINCA: 506.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% Vvda. con superficie util 61,58 m².
 Tipo Vía: Avenida.
 Nombre vía: de Cádiz.
 Número vía: 46-5-D.
 Código Postal: 14009.
 Código Municipal: 14021.
 Córdoba, a 5 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don ANTONIO JAVIER MORENO MARTINEZ, con DNI 30806054S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Cádiz, 46-5-4, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 5 de noviembre de 2008, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 15 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 12/5/08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2.327,56 euros.
 RECARGO: 465,85 euros.
 INTERESES: 181,56 euros.
 COSTAS DEVENGADAS: 261,56 euros.
 TOTAL: 3.236,20 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Segu-

ridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 5 de noviembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: MORENO MARTINEZ ANTONIO JAVIER.
 inca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: 03. Nº TOMO: 2.025. Nº LIBRO: 298. Nº FOLIO: 213. Nº FINCA: 506.

Importe de la tasación: 89.971,37 euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% Vvda unif. Sup util 61,58 m².
 Calle: Avenida de Cádiz, 46-5.-D.
 Localidad: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Código Postal: 14009.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM VIVIENDA SITA EN AVENIDA DE CADIZ, NUMERO 46, PLANTA 5 PUERTA D, EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 61 METROS 58 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA CON BLOQUE DE VIVIENDAS DE CONSTRUCCIONES AVA, POR LA IZQUIERDA CON HUECO DE ESCALERA, PATIO Y OTRA VIVIENDA INTERIOR TIPO C DE LA MISMA PLANTA Y POR EL FONDO CON EL CORDEL DE ECIIJA.

TITULARES: ANTONIO JAVIER MORENO MARTINEZ E INMACULADA ROLDAN LOPEZ CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO NUMERO TRES DE CORDOBA.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
 CÓRDOBA**

Núm. 12.303

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doñan ROCÍO VACAS VIDAL, con DNI 30954169X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de la Juventud, 26-1-3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 3 de noviembre de 2008, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 3 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 25/05/05 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como

interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 5.732,40 euros.

RECARGO: 1.146,51 euros.

INTERESES: 644,62 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 327,05 euros.

TOTAL: 7.850,58 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 3 de noviembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: VACAS VIDAL ROCIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04. Nº TOMO: 2.273. Nº LIBRO: 447. Nº FOLIO: 37. Nº FINCA: 20.788.

Importe de la tasación: 170.883,00 euros

DATOS FINCADescripción Finca: Vvda unif. Sup cons 103,88 m².

Calle: Pz de la Hispanidad, 3.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14010.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN LA PRIMERA PLANTA NUMERO TRES DE LA CASA NUMERO 3 DE LA PLAZA DE LA HISPANIDAD EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 103 METROS 88 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA ENTRANDO, CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA LATERAL IZQUIERDA DE LA CASA, DERECHA CON VIVIENDA NUMERO 4 DE LA MISMA PLANTA, SEPARADA POR PARED MEDIANERA, FONDO CON LOS MISMOS LIMITES QUE

LA FACHADA POSTERIOR DE LA CASA, Y FRENTE CON VIVIENDA NUMERO DOS DE LA MISMA PLANTA .

TITULARES: ROCIO VACAS VIDAL Y ADNAN LATIF BHATTI CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 12.304

Notificación de Valoración de Bienes Muebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña ELENA SANCHEZ HUMANES, con DNI 030542054D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Argentina, 7 de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 29 de octubre de 2008, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes muebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de Bienes Muebles.

Córdoba, 3 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 18/7/2007 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: 4.242,05 euros.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Nº DESCRIPCIÓN

KYMCO VITALITY C-1483-BRP

IMPORTE TASACION: 300 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad

Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 29 de octubre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 12.305

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
14010700333826	014622130H	SERRANO ORTEGA MIGUEL ANGEL		NOT.AMPL.EMB.SALARIO	AV ANDALUCIA 4	14700	PALMA DEL RIO
14010700347869	037686086B	GOMEZ MUÑOZ ANDRES		NOT.DEUDA CÓNYUGE	RD SUR 5	14709	MESAS DEL GUADALORA
14010700347869	037686086B	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ VICTORIA		NOT.DEUDA CÓNYUGE	RD SUR 5	14709	MESAS DEL GUADALORA
14010800280101	030949101W	GARCIA GARCIA ESMERALDA		NOT.DEUDA CÓNYUGE	CL REAL 33	14110	FTE.CARRETEROS
14010800280101	030949101W	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ RAUL		NOT.DEUDA CÓNYUGE	CL REAL 33	14110	FTE.CARRETEROS
14010890004996	030952116G	LORA DOMÍNGUEZ JUAN ANTONIO	1408050027260	PROVID.APREMIO	CL INFANTE MOLINA 48 B	14700	PALMA DEL RIO
14010890005101	030527332F	PINILLA LUQUE RAFAEL	1408050029482	PROVID.APREMIO	Pº DE LA RIBERA 3 1º B	14002	CÓRDOBA
14010890005303	030944048D	CABELLO COBACHO ENCARNACIÓN	1408050030189	PROVID.APREMIO	VD.DE LOS FRAILES 180	14710	VILLARRUBIA
14010890005505	044372518K	SÁNCHEZ DE LOS RÍOS JUAN JOSÉ	1408050030492	PROVID.APREMIO	CL CARIDAD 35	14720	ALMODÓVAR DEL RÍO
14010890005606	0X6591035V	MAUSYCH --- SERGIY	1408050031001	PROVID.APREMIO	CL BELÉN 14	14700	PALMA DEL RIO

Córdoba 3 de diciembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA
Núm. 12.307

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020700344924 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don JARIT LOPEZ MANUEL JOAQUIN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle REDONDA MOLINO DE VIENTO 18 14130 GUADALCAZAR, se procedió con fecha 21/05/2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«DILIGENCIA : De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de POSADAS, garantizando la suma total de 1331,93 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM ANOTACION LETRA
0038 1182 0002 001723 A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº DE PROVIDENCIA	PERIODO	REGIMEN
14 07 023697643	06/2007 06/2007	0521
14 07 024570340	07/2007 07/2007	0521
14 07 026336245	08/2007 08/2007	0521

Principal: 716,36 euros.

Recargo: 143,28 euros.

Intereses: 36,92 euros.

Costas devengadas: 66,24 euros.

Costas e intereses presupuestados: 85,96 euros.

Total débitos: 1.048,76 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.048,76 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.380,69 euros.

Córdoba, 21 de mayo de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: JARIT LOPEZ MANUEL JOAQUIN,

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: REDONDA MOLINO DE VIENTO. N. VIA: 00018 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14130 C.MUNI: 14033 DESCRIPCION: VIVIENDA UNIFAMILIAR CON SUPERFICIE DE 97,33 M2.

Datos Registrales.

Número Registro: PO. Número tomo: 1.182. Número libro: 38. Número folio: 2. Número finca: 1.723. Letra: A.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de mayo de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a D. MANUEL JOAQUIN JARIT LOPEZ Y A DOÑA ANA REQUENA LUNA en calidad de DEUDOR Y CONYUGE respectivamente para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 4 diciembre 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA**

Núm. 12.308

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A
TRAVÉS DE ANUNCIO**

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020700333103 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GRUPO CAMPOS S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle PQ DE LAS AVENIDAS LOCAL 5, 14004 CORDOBA, se procedió con fecha 28/08/2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GRUPO CAMPOS S.L. con DNI/CIF :B14743496 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 07 013418572	01/2007 01/2007	0111
14 07 014688262	02/2007 02/2007	0111
14 07 015858932	03/2007 03/2007	0111
14 07 017020205	04/2007 04/2007	0111
14 07 022797563	05/2007 05/2007	0111
14 07 025345431	06/2007 06/2007	0111
14 07 025524879	07/2007 07/2007	0111
14 07 026935019	08/2007 08/2007	0111
14 07 027878141	06/2007 06/2007	0111
14 07 028943727	09/2007 09/2007	0111
14 08 010472276	10/2007 10/2007	0111
14 08 011565750	11/2007 11/2007	0111

Importe Principal: 24981,27 euros.

Recargo: 5.077,70 euros.

Intereses: 2.245,86 euros.

Costas devengadas: 41,84 euros.

Costas e Intereses presupuestados: 3.005,89 euros.

Total débitos: 35.352,56 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad

de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 28 de agosto de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas.

FINCA Nº 2

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: FRAY MARTIN DE CORDOBA. N. VIA: 00008 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14011 C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: PISO CON SUPERFICIE DE 58,45 M².

Datos Registrales.

Número Registro: 02. Número tomo: 1.372. Número libro: 637. Número folio: 109. Número finca: 2.447.

URBANA.- PISO SEGUNDO EXTERIOR TIPO B, DEL BLOQUE SEÑALADO CON LOS NÚMEROS 3 Y 5, DE LA CALLE FRANCISCO DE TOLEDO Y LOS NÚMEROS 4 Y 6 DE LA CALLE FRAY MARTIN DE CORDOBA, PAGO DE LAS MARGARITAS DE ESTA CAPITAL. TIENE SU ACCESO POR LA PUERTA Nº 8 DE LA CALLE FRANY MARTIN DE CORDOBA, Y OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 58,45 M². LINDA POR SU DERECHA VISTO ESDE DICHA CALLE, CON EL PISO 2º EXTERIOR TIPO A Y RELLANO DE ESCALERA; POR SU IZQUIERDA CON LA CASA Nº 8; Y POR SU FONDO CON DICHO RELLANO DE ESCALERA, PISO 2º INTERIOR TIPO B Y PATIO DE LUCES. CONSTA DE HALL, ESTAR-COMEDOR, COCINA, TERRAZA-LAVADERO, PASILLO, TRES DORMITORIOS, CUARTO DE ASEO Y TERRAZA. SE LE ASIGNA UNA CUOTA CN RELACION AL TOTAL VALOR DEL BLOQUE, ELEMENTOS COMUNES Y GASTOS DE UN ENTERO SESENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA EN CUANTO A UNA MITAD INDIVISA EN PLENA PROPIEDAD DE LA FINCA PROPIEDAD DE JUAN JOSE LARA GONZALEZ AFAVOR DE GRUPO CAMPOS S.L.

FINCA Nº 3

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: ALCALDE ANTONIO GUERRA PU N. VIA: BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14005 C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: VIVIENDA UNIFAMILIAR CON SUPERFICIE DE 142,24 M².

Número Registro: 05. Número tomo: 1.528. Número libro: 642. Número folio: 122. Número finca: 37.409.

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR Nº 2 TIPO D, UAD-3 UBICADA SOBRE LA PARCELA Nº28 DE LA MANZANA TRES DEL PROYECTO DE REAPRCELACION DE LA UE-E3, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA, PROCEDENTE DE LA FINCA ENCINAREJO DE LOS FRAILES JERONIMOS, CON LONGITUD DE FACHADA DE 8,89 M2, CON ACCESO POR LA CALLE A, HOY CALLE ALCALDE ANTONIO GUERRA PUERTA, CON UNA SUPERFCIE DE PARELA DE 160,02M2. SE COMPONE DE DOS PLANTAS, BAJA Y ALTA Y TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 133,26 M2. Y CONSTRUIDA DE 142,24 M2. SIENDO LA SUPERFICIE DEL PATIO DE 80 M2. Y DEL GARAJE 17,76 M2. AL QUE SE ACCEDE DESDE LA CALLE Y DESDE EL DISTRIBUIDOR EN PLANTA BAJA. LA PLANTA BAJA CONSTA DE RECIBIDOR, DISTRIBUIDOR, ESTAR COMEDOR, COCINA ASEO Y ESCALERA QUE DA ACCESO A LA PLANTA ALTA QUE CONSTA DE DISTRIBUIDOR DE DORMITORIOS, CUATRO DORMITORIOS Y DOS CUARTOS DE BAÑO, UNO DE ELLOS DENTRO DEL DORMITORIO PRINCIPAL. EN LA PLANTA BAJA EXISTE UN PATIO AL QUE SE ACCEDE POR EL DISTRIBUIDOR EN PLANTA BAJA. LA PLANTA DE CUBIERTA ES DE TEJA INCLINADA A DOS AGUAS, EN LA QUE EXISTE UNA PEQUÑA TERRAZA VISITABLE A LA QUE SE ACCEDE A TRAVES DE LA ESCALERA QUE COMUNICA LAS DOS PLANTAS DE LA VIVIENDA. LA TOTAL FINCA LINDA AL NORTE CON LA CALLE A, HOY CALLE ALCALDE ANTONIO GUERRA PUERTA; AL SUR CON LA PARCELA 35; AL ESTE CON LA PARCELA 29; Y AL OESTE CON LA PARCELA 27. REFERENCIA CATASTRAL 0489502UG3808N0001PJ. SE ANOTA EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AUTOS DEL JUICIO CAMBIARIO Nº 109/2007 SEGUIDOS EN EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 9 Y MERCANTIL DE CORDOBA A FAVOR DE GRUPO CAMPOS S.L. ANOTACION LETRA A DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007.

FINCA Nº 4

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: ARCHIVO DE INDIAS. N. VIA: 00002 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 04740 C.MUNI: 04079 DESCRIPCION: VIVIENDA CON SUPERFICIE DE 67,47 M².

Número Registro: Roquetas de Mar. Número tomo: 2.625. Número libro: 954. Número folio: 93. Número finca: 59.677.

URBANA.- 62.- VIVIENDA TIPO K, EN PLANTA BAJA DEL BLOQUE 2 CON ENTRADA POR EL PASILLO DE DISTRIBUIDOR DE ESTA PLANTA, INTEGRANTE DE UN EDIFICIO EN ROQUETAS DE MAR, ORIENTADO AL SUR, A ESPACIO LIBRE O ESPACIO PUBLICO QUE SEPARA DE LA CALLE ARCHIVO DE INDIAS, CON FACHADA TAMBIEN A LAS CALLES TRAFALGAR, RODRIGO DE TRIANA Y HERMANOS PINZON. CON UNA SUPEFICIE CONSTRUIDA INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL DE SERVICIOS COMUNES DE 67,47 M2. Y CONSTRUIDA PROPIA DE 61,88 M2. DISTRIBUIDA EN VARIAS DEPENDENCIAS Y TERRAZA. TODO LINDA AL NORTE PASILLO DISTRIBUIDOR EN PLANTA BAJA; SUR ESPACIO LIBRE; OESTE, PORTAL E ENTRADA Y PASILLO DISTRIBUIDOR EN PLANTA BAJA; Y ESTE VIVIENDA DE TIPO J. CUOTA: 0,683 POR CIENTO. SE ANOTA EMBRAGO A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 11/06/07 JUZGADO Nº 9 Y MERCANTIL DE CORDOBA Nº DE PROCEDIMIENTO 169/2007 A FAVOR DE LA ENTIDAD GRUPO CAMPOS S.L. ANOTACION LETRA A DEL TOMO 2625 LIBRO 954, FOLIO 94 CON FECHA 12/07/2007.

FINCA Nº 5

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: MARINA MERCANTE. N. VIA: BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 04740 C.MUNI: 04079 DESCRIPCION: VIVIENDA CON SUPERFICIE DE 62,97 M².

Número Registro: Roquetas de Mar. Número tomo: 2.428. Número libro: 797. Número folio: 172. Número finca: 51.098.

URBANA.- VIVIENDA EN PLANTA 1ª DEL BLOQUE 2, INTEGRANTE DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL, SITO EN LAS CALLES MARINA MERCANTE, AVENIDA DE ROQUETAS Y CALLE ARMADA ESPAÑOLA DEL TERMINO DE ROQUETAS

DE MAR. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA LA VIVIENDA PROPIAMENTE DICHA 53,31 M2. Y CON INCLUSION DE LA PARTE PROPORCIONAL DE ZONAS COMUNES 62,97 M². SE DISTRIBUYE EN VARIAS DEPENDENCIAS Y TERRAZA DESCUBIERTA DE 61,37 M². LINDA AL NORTE, TERRAZAS DE VIVENDAS DEL BLOQUE 1; SUR, RELLANO DE ACCESO A VIVIENDAS; ESTE, VIVIENDA 1.10 DE ESTA PLANTA; Y OESTE, VIVIENDA 1.08 DE ESTA PLANTA. USO EXCLUSIVO: TIENE ASIGNADO EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE SU TERRAZA DESCUBIERTA, CON LA OBLIGACION DE SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO. CUOTA: VEINTITRE CENTESIMAS POR CIENTO. SE ANOTA EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 11.06.07 JUZGADO Nº 9 Y MERCANTIL DE CORDOBA Nº PROCEDIMIENTO 169/2007 ANOTACION LETRA A DEL TOMO 2428, LIBRO 787, FOLIO 174 CON FECHA 12.07.2007 A FAVOR DE GRUPO CAMPOS S.L.

Córdoba, 28 de agosto 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a ESCAVACIONES Y DEMOLICIONES GRUPO CAMPOS A D. JUAN JOSE LARA GONZALEZ Y DOÑA DELIA GARCIA FERNANDEZ en calidad de EMPRESA DEUDORA Y COTITULARES respectivamente para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 diciembre 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.030

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa OMEGA ELEVATOR SUR, S.L., con domicilio en Lucena, calle Hoya Del Molino, Nº 34, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Pedro Angel Cabrera Lopez, con D.N.I. nº 45538398 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en

virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.031**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación de baja en prestaciones por desempleo por percepción de salarios de tramitación, reconocida mediante acuerdo de fecha 26/11/2007 a D. Nicolás Velasco Bonilla, con D.N.I.: 30546204, con domicilio en Córdoba, calle Islas Chafarinas, 4-2º-C y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Dirección Incorrecta», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.032**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa José Manuel Muñoz Serrano, con domicilio en Baena, calle San Bartolomé, Nº 2, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Jorge González Leiva, con D.N.I. nº 50603374 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.033**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre revisión de oficio de prestaciones o subsidios de desem-

pleo, reconocida mediante acuerdo de fecha 24/10/2008 a Dña. María Latorre García, con D.N.I.: 21659143, con domicilio en Pozoblanco, calle Primero de Mayo, nº 11 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.199**

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE
SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉ-
GIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 28 de Noviembre 2008.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.—D.N.I.—Expediente.—Importe.—Tipo Recargo.—Importe con Recargo.—Período.—Motivo

Díaz Rodríguez, Ana María; 30957898; 0800002213; 1.047,02; 3%5%10%20%; 1.078,43. 1.099,37. 1.151,72. 1.256,42; 25/09/2007 30/11/2007; Paso A Situación De Incapacidad Temporal Por Enfermedad Común.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 12.200

Anexo

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comuniquen a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
30.055.123	Amaya Vargas, Jose	06/08/2008	Desconocido
45.889.762	Arias Ascanio, Antonio	21/08/2008	Ausente
75.709.557	Chavez Castillo, Mario Jacob	07/08/2008	Ausente
10.981.170	Cortes Hernandez, Julio	18/08/2008	Desconocido
80.127.155	Díaz Marina, Manuel	15/09/2008	Desconocido
E6.087.411	Martin Frederic, Jean Yves	15/04/2008	Desconocido
30.416.718	Morales Ruiz, María	29/07/2008	Desconocido
E5.408.606	Mutii, Tudorel	17/06/2008	Desconocido
E6.832.510	Pop, Levi	27/08/2008	Desconocido
46.515.949	Ramírez Romero, Carmen	12/06/2008	Desconocido
30.525.430	Recio Lopez, Rafael	22/05/2008	Ausente
14.639.447	Romero Muñoz, M ^a Dolores	17/06/2008	Ausente
75.872.839	Salvador Piquero, Dolores	13/06/2008	Ausente
50.604.108	Torres Povedano, Juan Carlos	17/04/2008	Desconocido
44.369.872	Vargas Jurado, Antonio	09/10/2008	Desconocido

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la NO RENOVACIÓN de su demanda de empleo con fecha:(ver relación precedente), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de quince días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refun-

dido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 1 de diciembre de 2008.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 12.201

Anexo

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Anulación de Propuesta de Suspensión de Sanción en materia de prestaciones, y Comunicación de Propuesta de Extinción de Prestaciones por desempleo (por dejar de reunir requisitos y percibir la prestación indebidamente), a D. Raun Bueno Rojas, con D.N.I.: 30.957.259 con domicilio en Córdoba C/ Muro de la Misericordia nº 8 1ªA, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comuniquen a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 1 de diciembre de 2008.—El Director Provincial del Inem, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 12.202

Anexo

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de tres meses de suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que

conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE.—DNI.—FECHA DE NO RENOVACIÓN.—FECHA BAJA CAUTELAR.—CAUSA DEVOLUCIÓN

Blanco Rojas, Vanesa; 30.992.054; 20/10/2008; 20/10/2008; Ausente

Gomez Perez, Lidia; 30.958.327; 17/10/2008; 17/10/2008; Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de tres meses de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de TRES meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 1 de diciembre de 2008.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA
Núm. 12.203**

Anexo

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación ad-

junta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE.—DNI.—FECHA DE LA SANCIÓN.—FECHA BAJA CAUTELAR.—CAUSA DEVOLUCIÓN

Avila Fuentes, Juan Manuel; 30.949.541; 16/10/2008; 16/10/2008; Ausente

De Oliveira Cerqueira, Karo; E2.938.428; 27/08/2008; 27/08/2008; Ausente

Dula, Gabriel; E6.768.981; 08/09/2008; 08/09/2008; Ausente

Fortes Torrico, Ana Isabel; 52.468.084; 16/10/2008; 16/10/2008; Ausente

Galazo Clavero, Jose; 30.038.529; 22/09/2008; 01/10/2008; Ausente

Herreros Lanza, Miguel; 39.335.983; 19/08/2008; 01/09/2008; Desconocido

Lopez Lopez, Anabel; 30.966.895; 05/11/2008; 05/11/2008; Desconocido

Machrouhi, Rachid; E1.770.186; 10/11/2008; 10/11/2008; Desconocido

Montilla Muñoz, Josefa; 80.115.839; 02/07/2008; 01/08/2008; Ausente

Plaza Martinez, Francisco; 45.735.541; 09/10/2008; 09/10/2008; Ausente

Rodriguez Gomez, Sergio; 30.810.683; 20/10/2008; 20/10/2008; Ausente

Simeny, Sandor Laszlo; E8.036.740; 22/10/2008; 01/11/2008; Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 1 de diciembre de 2008.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrero Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 12.309

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de pago unico, a Don Jose Antonio Luque Alvarez, con DNI 44371767, con domicilio en Cordoba (Córdoba) Calle Parc. Huertas La Gitana, s/n y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de noviembre de 2008.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**
Núm. 11.750

**Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta
de Andalucía por la que se somete a Información Pública
la transmisión de instalación eléctrica de Alta Tensión a
Empresa Distribuidora (Expte.: AT 131-89)**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.
Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda, nº18.
Localidad: 14400 Pozoblanco (Córdoba).

CEDENTE: D. Julián Arroyo Artero

CARACTERISTICAS:

Expediente: AT 131/89

Ubicación de la instalación: Paraje Rural La Loma.

Término Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Instalación: a) Línea aérea de media tensión a 15 kV con conductores LA-30 , de 300 m de longitud.

b) centro de transformación intemperie de 25 KVA, 15-20 kV / 400-230 V

Lo que se hace público por el presente anuncio simplemente a efectos de información de la transmisión de la instalación a empresa distribuidora.

Córdoba, 5 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.937

Ref. Expediente A.T. 234/08

**Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Díaz y García Pozoblanco S.L. con domicilio social en C/ Muñoz de Sepúlveda, número 71 de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Congreso, s/n de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas, locales comerciales y garaje.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión, de 2 x 100 m de longitud con conductor AI 3 (1x 240) y centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 12.234

**Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 249/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario. Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso, con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, en El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Huerta de los Frailes», en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kv. de tensión de 3.281 m. de longitud, con conductor LA-56 y tres centros de transformación tipo intemperie de 10 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 12.265

Convenio Colectivo 14-0257-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 10 de octubre de 2008, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral del «INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA», con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2011, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 26 de noviembre de 2008.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL «INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)»

En la ciudad de Córdoba, siendo las 11:30 horas del día 15 de noviembre de 2007, se reúnen, de una parte la representación Empresarial y, de la otra, el Delegado de Personal y los representantes sindicales que se citan en el acuerdo 2º del presente acta, con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), en cumplimiento de los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, y dentro del plazo previsto en el Art. 89 de la citada norma legal, con motivo del inicio del proceso negociador

ACUERDAN

1º Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del IMDEEC.

2º La Comisión Negociadora estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Representación Empresarial:

D. Valentín Priego Ruiz, Presidente del IMDEEC.

D. Francisco de Paula Oteros Fernández, Gerente del IMDEEC.

Dª. Carmen Mª Cintas Jurado de Flórez, Jefa del Dpto. de Servicios Generales del IMDEEC.

1. Representación social:

D. Manuel Escriche Guillén, Delegado de Personal.

Dª. Laura Lambert Córdoba, en representación de la Sección Sindical de CCOO.

D. Francisco Javier González Serrano, en representación de la Sección Sindical de la UGT.

3º Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente para negociar el citado convenio, y ello, como interlocutores válidos, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

4º Ambas partes designan libremente como Presidente de la Comisión Negociadora a D. Valentín Priego Ruiz.

5º Asimismo se acuerda designar a Dª. Carmen Mª Cintas Jurado de Flórez como Secretaria de la Comisión Negociadora, quien levantará acta de todas las sesiones. Dichas actas

serán signadas, en prueba de conformidad, por todos los asistentes a cada sesión.

6º Ambas partes se comprometen a negociar el Convenio bajo el principio de buena fe.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las 12:30 horas del día indicado.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Valentín Priego Ruiz. Francisco Oteros Fernández. Carmen Mª Cintas Jurado de Flórez

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Manuel Escriche Guillén. Laura Lambert Córdoba. Fco. Javier González Serrano.

ACTA DE FIRMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL «INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)»

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10:00 horas del día 10 de octubre de 2008, se reúnen, de una parte la representación Empresarial y, de la otra, el Delegado de Personal y los representantes sindicales abajo mencionados, con el fin de proceder a la firma del Texto Definitivo del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

Abierta la sesión se adoptan los siguientes acuerdos

1º Constatado que el nuevo texto se ajusta a lo aprobado por ambas partes se procede al acto formal de su firma en todos sus folios por todos los miembros abajo reseñados. El mencionado texto articulado, en páginas numeradas del 1 al 30, incluidas las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio 2008, se elevará al Consejo Rector del IMDEEC para su aprobación y posterior traslado a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

2º Remitir la presente Acta y la de constitución de la Comisión Negociadora, junto con el Texto del Convenio a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos de su Registro y Depósito, a fin de disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, conforme a lo preceptuado en el art. 90.2 y 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El domicilio de la Comisión Negociadora, a efectos de notificaciones, es Avenida de la Fuensanta, s/n (antiguas Lonjas Municipales), 14.010 Córdoba.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las 10:30 horas del día indicado.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Valentín Priego Ruiz. Francisco Oteros Fernández. Carmen Mª Cintas Jurado de Flórez

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Manuel Escriche Guillén. Laura Lambert Córdoba. Fco. Javier González Serrano.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES/AS PARA LOS AÑOS 2008-2011

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito funcional.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las condiciones económicas, laborales y sociales de trabajo del personal laboral al servicio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Organismo Autónomo Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en adelante IMDEEC). Las partes que conciertan el presente Convenio son, por un lado, los representantes del personal laboral del IMDEEC y, por otro, los representantes de éste.

Art. 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación, única y exclusivamente, al personal fijo de plantilla, laboral indefinido y personal Interino que ocupen puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. del Instituto y se correspondan con plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que figuren en el Anexo de Personal aprobado en los Presupuestos correspondientes del IMDEEC.

Art. 3.- Ámbito temporal: Vigencia, duración, prórroga y denuncia.

1. El presente acuerdo, firmado por las partes representadas en la mesa de negociación y aprobado por la Junta de Gobierno

Local del Ayuntamiento de Córdoba, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los efectos económicos se retrotraerán a la fecha de 1 de enero de 2008, salvo lo que se disponga en el articulado del Convenio o que de la naturaleza del derecho en cuestión se desprenda otra cosa.

Permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del 2011, sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan en materia de retribuciones para cada ejercicio económico, previa negociación y acuerdo.

2. Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos períodos anuales si no mediara denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación de al menos dos meses a la fecha de su vencimiento inicial o de la finalización de la prórroga.

Igualmente este Convenio seguirá en vigor, tanto en sus cláusulas normativas como obligaciones, hasta que se acuerde un nuevo Convenio.

Art. 4.- Comisión Paritaria y de Seguimiento del Convenio.

1. Se constituye una Comisión paritaria y de seguimiento del Convenio, integrada por igual número de representantes del IMDEEC como representantes de los/as trabajadores/as, siendo por parte de éstos un miembro representante de los trabajadores de cada una de la Secciones Sindicales con representación en la mesa de negociación. Ambas partes podrán contar con el asesoramiento legal pertinente. A tales efectos, cada una de las partes podrá asistir a las sesiones de la Comisión Paritaria acompañada de un/a asesor/a, extremo éste que deberá comunicarse previamente.

2. La presidencia y secretaría de esta Comisión se desempeñará alternativa e inversamente por un vocal de cada una de las dos representaciones, cada 6 meses.

3. Las reuniones de la Comisión se celebrarán, con carácter ordinario una vez cada trimestre, y con carácter extraordinario a petición motivada de una de las partes, fijándose la reunión en un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición, debiendo enviarse el orden del día de los asuntos a tratar. En estas reuniones no existirá límite de tiempo.

4. Las funciones de dicha Comisión serán:

a) Interpretación del texto del Convenio, que se realizará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho «in dubio pro operario».

b) Velar por el fiel cumplimiento de lo pactado

c) Rectificar los posibles errores materiales que se adviertan en el Convenio

d) Arbitraje, conciliación y mediación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo o individual, cuando las partes expresamente se sometan a ellos

e) Resolución vinculante de los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación del convenio respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el mismo. Las partes se obligan a acudir a esta comisión paritaria como paso previo al proceso judicial

f) Denuncia del incumplimiento del presente Convenio.

5. De cada reunión se levantará un Acta que firmarán todos los vocales integrantes de la Comisión, quienes recibirán una copia de la misma. Las cuestiones planteadas en el seno de la Comisión Paritaria se resolverán, en el supuesto de discrepancia, por mayoría absoluta de sus miembros, presentes o representados.

6. Los acuerdos firmes y definitivos adoptados por la Comisión Paritaria serán de obligado cumplimiento para las dos partes firmantes del Convenio, pasando a formar parte del mismo a título de notas interpretativas o aclaratorias. Denunciado el Convenio y hasta que no sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

Art. 5.- Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el mismo, considerando que las modificaciones que en él se contemplan, son estimadas y aceptadas, en su conjunto, como más beneficiosas para los/as trabajadores/as.

No obstante, quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales de aplicación estén o entren en vigor.

Art. 6.- Garantías personales.

Si existiese algún trabajador con condiciones formalmente reconocidas que, examinadas en su conjunto y cómputo anual,

resultasen superiores a las que para los trabajadores de la misma categoría se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquéllas, con carácter estrictamente personal.

CAPÍTULO II

COBERTURA DE PUESTOS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 7.- Clasificación del personal.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasifica, de acuerdo con las funciones y tareas que desempeñan, en tres grupos: Técnicos/as, Administrativos/as y de Oficios, los cuales comprenden las categorías que se contienen en el siguiente cuadro:

GRUPO	NIVEL	DENOMINACION
Personal Técnico	A1	Titulados Superiores (1)
	A2	Titulados Medios (2)
	A3	Técnicos Especialistas (3)
Personal Administrativo	B1	Jefe Administrativo (4)
	B2	Administrativo (5)
	B3	Auxiliar Administrativo(6)
Personal de Oficios	C1	Encargado/Responsable(4)
	C2	Oficial 1ª Oficios (5)
	C3	Peon / Ordenanza (6)

1.- LICENCIADOS y cuantas categorías profesionales reconocidas se asimilen a las integradas en este nivel.

2.- DIPLOMADOS, y cuantas categorías profesionales reconocidas se asimilen a las integradas en este nivel.

3.- PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTAS. (FPII y Equivalentes) y cuantas categorías profesionales reconocidas se asimilen a las integradas en este nivel.

4.- JEFES ADMINISTRATIVOS, ENCARGADOS y cuantas categorías profesionales reconocidas se asimilen a las integradas en este nivel.

5.- OFICIALES 1ª ADMINISTRATIVOS Y DE OFICIOS, y cuantas categorías profesionales reconocidas se asimilen a las integradas en este nivel.

6.- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ORDENANZAS, CONDUCTORES, AUXILIARES DE OFICIOS, PEONES y cuantas categorías profesionales reconocidas se asimilen a las integradas en este nivel.

Art. 8.- Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se concretan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Deberá comprender todos los puestos de trabajo incluyendo como mínimo: número de puestos, denominación y características esenciales, requisitos exigidos para su desempeño, titulación, los complementos que le correspondan a cada uno de ellos y sistemas de provisión.

2. Cada año se realizará, por la Comisión de Seguimiento del Convenio, un estudio de las necesidades de personal y su acomodación a las circunstancias del momento. La creación, modificación, y supresión de puestos de trabajo se efectuará a través de la R.P.T. consultados los representantes de los/as trabajadores/as debiendo figurar, en el expediente que se eleve para su aprobación por el órgano competente, el informe sobre el resultado de dicha consulta.

Art. 9.- Formas de ingreso.

El IMDEEC formulará públicamente cada año su Oferta de Empleo Público, negociándola antes de la aprobación de los Presupuestos Municipales con los representantes legales de los trabajadores, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortización que fuesen necesarias. En ella se determinarán las plazas a cubrir mediante convocatoria pública así como las reservadas a promoción interna, pudiendo ser ésta el 50% de las plazas vacantes existentes.

La selección o promoción del personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta Pública, mediante convocatoria pública, siendo los sistemas de selección los de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La parte social propondrá la persona que, a título individual, de conformidad con lo establecido en los artículos 60.3 y 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, haya de participar en los procesos selectivos.

Las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público deberán ser ofertadas mediante la publicación de sus correspondientes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se mantendrá una reserva de un 5% de las plazas vacantes para personas discapacitadas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Lo anterior está supeditado a que el/la interesado/a supere las pruebas selectivas establecidas al efecto y acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Todo/a trabajador/a fijo de plantilla en el IMDEEC, con más de 2 años de Antigüedad ininterrumpida, cuyo despido sea declarado improcedente por los tribunales, podrá optar entre recibir la indemnización correspondiente o ser readmitido/a en su puesto de trabajo.

Art. 10.- Provisión de puestos de trabajo y promoción del personal.

La provisión de puestos de trabajo, dentro de cada grupo de titulación, se realizará mediante convocatoria y por el sistema de concurso ó libre designación, de acuerdo con lo que establezca la R.P.T.

Art. 11.- Mesa de Contratación y Empleo.

Se crea una mesa paritaria de contratación y empleo, formada por un representante de cada una de las secciones sindicales legalmente constituidas en el IMDEEC e idéntico número de representantes designados por la empresa.

El objeto de dicha mesa es participar en la negociación de todas las contrataciones, de carácter temporal o indefinido, que deban realizarse por el IMDEEC, mediante la negociación de las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Son funciones de la mesa de contratación:

a) Participar en la elaboración de los criterios generales para los baremos que, para cada nivel de titulación, serán de aplicación en las contrataciones de carácter temporal.

b) Realizar propuestas referentes a los sistemas de selección que, para cada nivel de titulación, serán de aplicación en las contrataciones de carácter temporal.

c) Participar en los procesos de selección de personal a contratar con carácter temporal, constituyéndose como Comisión de Selección.

d) Participar en la elaboración de los criterios generales para la selección y las bases de convocatoria que sirvan para la provisión reglamentaria de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del IMDEEC.

e) Realizar propuestas sobre las retribuciones y condiciones laborales del personal contratado con cargo a proyectos cofinanciados y/o afectados por normativa o convenios específicos ajenos al del IMDEEC.

f) Cuantas otras le sean atribuidas en aplicación del presente convenio.

Los baremos y sistemas de selección que sean de aplicación a las contrataciones de carácter temporal, tendrán el carácter de reglamento base de selección y, una vez aprobados, se incorporarán como Anexo al presente Convenio pasando a formar parte integrante del mismo.

El IMDEEC informará a las secciones sindicales integrantes de la Mesa de Contratación, de estos Convenios y de las necesidades de contratación de personal que los mismos conlleven, haciéndoles entrega previamente de todas las ofertas de empleo que deban tramitarse con cargo a los mismos. Igualmente, les proporcionará copia de todas las actas de las comisiones mixtas de selección, contratos, comunicaciones de fin de contrato, etc. con carácter inmediato a su tramitación y/o recepción.

Art. 12.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva del IMDEEC sin perjuicio de los derechos, facultades y competencias reconocidos en esta materia a los/as representantes de los/as trabajadores/as en el E.T.

En cualquier caso, la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, individuales o colectivas, que afecten a:

- a) Jornada de Trabajo
- b) Horarios
- c) Régimen de trabajo a turnos
- d) Sistema de trabajo y rendimiento
- e) Funciones

habrán de ser negociadas con los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Art. 13.- Trabajos de superior e inferior categoría.

El IMDEEC, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, mediante comunicación escrita al/a interesado/a y enviando copia de la misma a los representantes de los trabajadores, podrá encomendar a un/a trabajador/a la realización de funciones, tareas que correspondan a categoría inmediatamente superior a la que ostenta por la clasificación profesional que tenga reconocida, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño de la misma.

Durante el tiempo que un/a trabajador/a realice funciones de superior categoría, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que correspondan a las funciones que efectivamente realiza.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el IMDEEC precisase destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por un período de tiempo necesario y nunca superior a un mes, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/a interesado/a, no pudiendo repetir una categoría inferior hasta un año después del término de esa tarea, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a trabajador/a y enviando copia de la misma a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Si la adscripción a puesto de inferior categoría se realiza a petición del/a trabajador/a, éste/a percibirá solamente el salario correspondiente al puesto que pasa a desempeñar.

Todos aquellos trabajadores que realicen funciones de categoría superior a las que corresponda la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, siempre que no exista plaza vacante y cuando dichas funciones sean encomendadas expresamente por el IMDEEC, tendrá derecho la reclasificación profesional oportuna.

En el supuesto de no proceder el ascenso por no darse las condiciones recogidas en el Convenio y otras legalmente establecidas, al/a trabajador/a se le abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

Art. 14.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional se efectuará siempre entre puestos de la misma categoría profesional. Tal movilidad, ejercida por la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, y la pertenencia al grupo profesional, sin perjudicar los derechos económicos adquiridos por el/la trabajador/a.

No obstante, el cambio de funciones distintas de las pactadas, no incluidas en la regulación establecida con anterioridad, requerirá el acuerdo de las partes previo informe de la Comisión paritaria y de seguimiento del Convenio.

Art. 15.- Formación y promoción profesional.

El IMDEEC, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, para el desarrollo profesional de sus trabajadores/as, elaborará anualmente un Plan de Formación, que estará vinculado a la planificación integral de los recursos humanos, financiándose a través de las subvenciones que al efecto se concedan y con la asignación que para ello se consigne en la correspondiente partida del Presupuesto Ordinario de Gastos.

Con independencia de ello, el IMDEEC promoverá para los/as trabajadores/as incluidos/as en el ámbito del presente Convenio y para cada categoría si así fuese preciso, charlas, conferencias, cursos etc. destinados al perfeccionamiento de aquellos/as.

Asimismo, se facilitará la oportuna formación informática para la utilización de los programas que se implanten en los respectivos puestos de trabajo.

A/ Cursos de formación general promovidos por el IMDEEC u ofertados a éste por otros Organismos.

Dichos cursos deberán ser comunicados en el menor tiempo posible a los representantes de los trabajadores para su posterior difusión a todos/as los/as trabajadores/as, debiéndose igualmente estudiar la posibilidad de implantar un sistema informático de divulgación de dichos cursos, de manera que ésta fuera de forma instantánea.

Las solicitudes deberán presentarse en el Departamento de Servicios Generales en plazo mínimo de 7 días anteriores a la fecha de inicio del curso solicitado.

Las peticiones formuladas serán estudiadas por la empresa y los representantes de los/as trabajadores/as, quienes, de acuerdo con las características concretas, los contenidos formativos, la relación del mismo con las funciones desempeñadas por los/as trabajadores/as en sus puestos de destino y la organización del trabajo, seleccionará los asistentes dentro del límite de plazas ofertadas. Tanto la relación de solicitudes como la de asistentes, que se comunicarán a los departamentos correspondientes, se hará pública para general conocimiento.

Las horas reales de asistencia al curso fuera de la jornada del trabajo habitual se compensarán en descanso a razón de hora por hora. A tal efecto habrá de acompañarse certificación de asistencia que justifique este extremo.

B/ Cursos solicitados a título individual por los trabajadores del IMDEEC

Los/as trabajadores/as, con la autorización de la Gerencia del IMDEEC, podrán asistir a cursos, jornadas técnicas y seminarios de formación y reciclaje profesional, siempre que tuvieran relación con el servicio y funciones desempeñadas en su puesto de destino.

Las solicitudes, que se acompañarán del programa correspondiente, deberán presentarse en el Departamento de Servicios Generales en plazo mínimo de 7 días anteriores a la fecha de inicio del curso solicitado.

Las peticiones formuladas serán estudiadas conjuntamente por la empresa y los representantes de los trabajadores, quienes, de acuerdo con las características concretas, los contenidos formativos, la relación del mismo con las funciones desempeñadas por los/as trabajadores/as en sus puestos de destino y la organización del trabajo, seleccionará los asistentes dentro del límite de plazas ofertadas. Tanto la relación de solicitudes como la de asistentes, que se comunicarán a los departamentos correspondientes, se hará pública para general conocimiento.

En el caso de que el horario de asistencia a los cursos coincidiese con el de la jornada de trabajo habitual, se computará el tiempo real de asistencia como tiempo efectivo de trabajo a efectos de jornada laboral.

El personal asistente a los cursos deberá remitir al Departamento de Servicios Generales un informe de valoración de la acción formativa acompañado de toda la documentación facilitada en el curso con el fin de que los/as trabajadores/as del IMDEEC tengan, a su vez, acceso a dicha información cuando lo requieran.

C/ Formación específica propuesta por el IMDEEC

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados así como la cualificación profesional del personal que presta sus servicios en el IMDEEC, éste, previa consulta con la parte social, podrá proponer la realización de cursos de formación específica relacionada con las funciones y cometidos de los diferentes puestos de trabajo.

Los gastos originados por la asistencia a este tipo de formación específica serán asumidos por el IMDEEC con cargo a sus presupuestos, teniendo derecho el/la trabajador/a asistente a la percepción de las cantidades que en concepto de dietas, alojamiento y desplazamiento figuran en la normativa vigente para el personal laboral del IMDEEC.

El personal asistente a los cursos deberá remitir al Departamento de Servicios Generales un informe de valoración de la acción formativa acompañado de toda la documentación facilitada en el curso con el fin de que los/as trabajadores/as del IMDEEC tengan, a su vez, acceso a dicha información cuando lo requieran.

El IMDEEC junto con los representantes de los trabajadores dispondrá de una relación de todos/as los/as trabajadores/as que asistan a cursos de formación con la finalidad de garantizar el acceso de todo el personal a los mismos.

CAPÍTULO III JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES, SERVICIOS Y LICENCIAS

Art. 16.- Calendario laboral.

El calendario laboral será el que determine la Administración Central, Autonómica y Local para Córdoba capital, así como el que se derive del cómputo anual convenido, que para los ejercicios 2008 a 2011 se fija en 1.519 horas.

Art. 17.- Jornada de Trabajo.

1. La jornada laboral ordinaria deberá ser preferentemente continuada fijándose en 35 horas semanales con una jornada diaria de 7 horas, distribuidas, con carácter general, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Todo el personal que realice la jornada diaria mínima de 7 horas disfrutará de 30 minutos de descanso diario. El referido descanso se considerará como trabajo efectivo. Disfrutarán este mismo derecho aquellas personas que tengan jornada reducida por guarda legal.

2. Al objeto de conciliar la vida familiar y laboral, las/os trabajadoras/es del IMDEEC podrán flexibilizar su horario de entrada y salida dentro de las franjas horarias establecidas, prestando sus servicios, en cualquier caso, dentro del horario de apertura de los centros de trabajo donde se encuentren adscritos.

El acogimiento a cualquier otro horario flexible, fuera del horario de apertura de los centros de trabajo, se podrá conceder previa petición del/a trabajador/a. Las peticiones de aplicación de horario flexible deberán contar con el informe favorable de su jefatura superior inmediata de forma que se garantice la realización de la actividad en condiciones normales.

3. De las solicitudes, resoluciones, prórrogas, renunciaciones, etc. de acogimiento al horario flexible, se dará copia a los/as representantes de los/as trabajadores/as así como a las secciones sindicales con representación en el IMDEEC.

Art. 18.- Vacaciones.

1. El periodo ordinario de vacaciones será de 22 días laborables, debiendo ajustarse al cumplimiento del cómputo horario anual.

Todos/as los/as empleados/as del IMDEEC a los que sea de aplicación el presente convenio tendrán derecho a un periodo vacacional de 22 días laborables, con carácter general. No obstante los/as empleados/as que tengan entre 15 y 19 años de antigüedad reconocida tendrán 23 días de vacaciones, los que lleven entre 20 y 24 años de antigüedad, tendrán 24 días, los que lleven entre 25 y 29 tendrán 25 días y a partir de 30 años de antigüedad tendrán 26 días. Ello contado a partir del año siguiente al del cumplimiento de los años expresados. En cualquier caso, para la aplicación práctica de las vacaciones, se tendrá en cuenta que el/la trabajador/a deberá realizar una jornada en cómputo anual de 1.519 horas, excepto aquellos que por antigüedad tengan derecho a más de 22 días, que se disminuirá del cómputo anual a razón de 7 horas por cada día de vacaciones adicionales que le correspondan.

Se podrán disfrutar, a solicitud del/la interesado/a y a lo largo de todo el año, en un máximo de 5 periodos,

El límite para el disfrute íntegro de las vacaciones es el 31 de enero del año siguiente, lo que afectará tanto a quienes hayan generado el derecho a la totalidad del periodo vacacional como a quienes únicamente tengan derecho a la parte correspondiente en razón al periodo de servicios prestados durante el año natural.

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, estas quedarán interrumpidas continuando su disfrute una vez producida el alta médica.

La compensación en metálico de vacaciones queda prohibida salvo en los casos debidamente justificados de finalización de la relación laboral del/la trabajador/a con el IMDEEC sin que, por razones del servicio, hubieran podido ser disfrutadas durante el periodo de alta en la empresa.

2. Anualmente cada departamento cumplimentará un Plan de Vacaciones que remitirá al Departamento de Servicios Generales. A estos efectos, antes del 31 de marzo de cada año, cada empleado/a propondrá un máximo de tres opciones diferentes para el disfrute de sus vacaciones, continuadas o fraccionadas hasta en 5 periodos. La jefatura superior inmediata, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el periodo de disfrute de los/as empleados/as en años anteriores, a su vez propondrá una de las opciones señaladas por el/la empleado/a. Una vez cumpli-

mentado por todos los departamentos se remitirá al Departamento de Servicios Generales, para su aprobación por la Gerencia del IMDEEC antes del 30 de abril del año en curso.

Las propuestas iniciales y los cuadrantes de vacaciones definitivos se remitirán a las secciones sindicales por el Departamento de Servicios Generales.

Art. 19.- Permisos y Licencias.

1. El/la trabajador/a tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente, sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifican y contando desde la fecha del hecho causante:

a) Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y la legislación laboral correspondiente y demás normativa de aplicación.

b) Por matrimonio (religioso, civil o unión de hecho): 20 días naturales acumulables al resto de vacaciones anuales si el servicio lo permite, siempre que no se haya disfrutado del mismo en un periodo de 5 años anteriores por la misma unión. Se justificará con copia de la inscripción en el Registro Civil, Libro de Familia, o inscripción en el Registro como pareja de hecho.

c) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, suegros, hijos, hijos políticos, abuelos, hermanos, cuñados y nietos) hasta 3 días laborables; hasta 5 días fuera de la localidad. En todo caso, deberá el/la interesado/a acreditar el parentesco correspondiente.

Si comenzado un permiso por accidente o enfermedad se produjera el fallecimiento del familiar se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de fallecimiento, no siendo acumulables ambos permisos por los plazos máximos establecidos.

d) Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del/ a trabajador/a, 15 días naturales.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por las disposiciones vigentes. Estos permisos únicamente podrán concederse cuando se demuestre la imposibilidad de su realización en horario no coincidente con la jornada laboral, así como la obligación de que el cumplimiento del mismo sea personal e insustituible. Se justificarán con certificado oficial o documento suficientemente acreditativo.

f) Por intervención quirúrgica hospitalaria o ambulatoria del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos y padres políticos que requieran de cuidados, hasta 4 días laborables en Córdoba y 5 días laborables fuera de la localidad.

g) Para concurrir a exámenes finales y parciales con carácter liberatorio de una parte del programa, conducentes a la obtención de título académico o profesional expedido por centro oficial o autorizado, se concederán aquellos días en que se celebren pruebas.

Cuando se trate de otro tipo de exámenes, presentación a oposiciones en otras instituciones o en el propio IMDEEC, incluyendo las pruebas de promoción interna, se concederá el tiempo indispensable que para la realización de dichas pruebas se requiera. En todos los casos habrá de aportarse el justificante del Centro o Institución correspondiente.

h) Por traslado de domicilio: 2 días laborables y consecutivos. Se justificará con la copia del traslado de domicilio, que no podrá ser de fecha anterior a tres meses del día en que se disfrute el permiso.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de reducción de jornada, que podrán dividir en dos fracciones de media hora al inicio y al final de la jornada, o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

j) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribucio-

nes íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

k) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

l) Por razones de guarda legal, cuando el/la trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

m) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

n) Hasta 6 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales. El/ la trabajador/a podrá distribuir dichos días a su conveniencia, pudiendo ser fraccionados en horas, respetando siempre las necesidades del IMDEEC. En caso de que no sea posible su concesión a todos/as los/as peticionarios/as, se procederá por sorteo. Del cómputo de horas anuales laborables, el exceso de la jornada laboral legalmente establecida se negociará en el calendario laboral anual.

Los días de asuntos particulares no utilizados durante el año sólo podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

Los/as trabajadores/as del IMDEEC disfrutarán de 2 días más al cumplir los dieciocho años de antigüedad, incrementándose en un día más por cada tres años cumplidos a partir de los veinticuatro de antigüedad. Estos días tendrán a todos los efectos la misma naturaleza que los días de asuntos particulares.

ñ) Para asistencia del/la trabajador/a con los hijos menores o cónyuge al médico, el tiempo necesario, una vez agotados los asuntos particulares u otros permisos de consideración análoga, días adicionales o exceso de jornada.

2. La concesión de estos permisos no podrá rebasar el límite de 15 días al año, no computándose a estos efectos los permisos mencionados en las letras a), b) y n) del número anterior.

No obstante, si agotado dicho límite, algún/a trabajador/a solicitase nueva licencia, el IMDEEC y los representantes de los trabajadores estudiarán conjuntamente el caso planteado que deberá estar fundamentado en motivos excepcionales.

3. Permisos por enfermedad.

3.1. Visita médica. La ausencia del puesto de trabajo por motivo de asistencia a consulta deberá justificarse con el parte que emitirá el facultativo correspondiente. El referido justificante solo servirá para acreditar el tiempo de asistencia a consulta. Si la ausencia se tiene que producir una vez iniciada la jornada, se notificará a la Jefatura inmediata, al inicio de la misma, al objeto de su licencia.

3.2. Indisposición. En caso de ausencia por indisposición durante el transcurso de la jornada laboral, deberá notificarlo a la jefatura inmediata, al objeto de su conocimiento quien comunicará este hecho al Dpto. de Servicios Generales a los efectos de justificación de la ausencia del puesto de trabajo y del control de presencia. Si en una misma persona se producen con asiduidad tales salidas, se llevará a cabo la oportuna revisión médica.

3.3. Ausencia por enfermedad. En toda ausencia al trabajo por causa de enfermedad procederá la emisión, por los servicios médicos del S.A.S. del preceptivo parte de baja por Incapacidad Temporal (IT).

No obstante siempre que la citada ausencia no sea superior a 3 días, podrá sustituirse el referido parte por un justificante médico, en el que conste la prescripción de reposo con la especificación de los días prescritos.

A estos efectos no tendrá validez alguna la prescripción facultativa que no sea emitida por los citados servicios médicos del S.A.S. El simple justificante de asistencia a consulta sólo servirá para acreditar el tiempo indispensable de asistencia a la misma.

Art. 20.- Excedencia.

El personal fijo de plantilla, con un tiempo mínimo de un año al servicio del IMDEEC podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore al servicio activo. La excedencia podrá ser de dos clases: Voluntaria o forzosa.

Art. 21.- Excedencia voluntaria.

Es la que se concede por un plazo mínimo de 6 meses e inferior a 5 años sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de antigüedad. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos 2 años de servicio activo.

Deberá ser solicitada por escrito e informada por los representantes de los Trabajadores. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días. La negativa habrá de ser motivada.

La concesión de excedencia voluntaria quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando el/la empleado/a se encuentre incurso en responsabilidad disciplinaria.

La petición de excedencia voluntaria deberá informarse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga, que sea acreditada debidamente por el/la trabajador/a.

Si el/la trabajador/a no solicitara el reingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en el IMDEEC. Al igual que en la concesión, se solicitará informe a los representantes de los trabajadores cuando se tramite el reingreso.

En la excedencia por tiempo inferior o igual a 1 año, se reservará la plaza.

En la excedencia por tiempo superior a 1 año el/la trabajador/a excedente tendrá derecho a ocupar la primera vacante su categoría. Si la vacante que hubiera o se produjese fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática, con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

En la excedencia, los/as representantes de los trabajadores informarán tanto la concesión como el reingreso.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, el/la trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Finalizado el mismo y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contra, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

Art. 22.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo de la misma categoría y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o por otras causas previstas en la Ley. También procederá por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio del cargo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o en los demás supuestos previstos en la Ley.

Art. 23.- Excedencia por cuidado de hijos y familiar dependiente.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Cuando el padre y la madre trabajasen, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Igualmente, los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de hasta tres años para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En el caso de que dos o más empleados/as

generasen este derecho por el mismo sujeto causante, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La excedencia quedará suspendida al cesar la causa que la motivaba y las sucesivas situaciones sobrevenidas darán derecho a un nuevo período.

En los casos previstos en los párrafos anteriores, los/as trabajadores/as del IMDEEC tendrán derecho a la reserva de puesto y plaza. El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad.

Art. 24.- Excedencia por violencia de género.

Las empleadas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la empleada tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

**CAPÍTULO IV
RETRIBUCIONES**

Art. 25.- Actualización salarial.

Durante el período de vigencia del presente convenio se garantiza el poder adquisitivo de las retribuciones, mediante su actualización conforme al IPC anual distribuido proporcionalmente para cada categoría y nivel retributivo establecido en el Anexo I del presente convenio, con arreglo a lo establecido en los párrafos siguientes.

1. Incremento salarial para el año 2008.

Con efectos de 1 de enero de 2008, la masa salarial del personal laboral al servicio del IMDEEC, experimentará un incremento global del 2%, con respecto al año 2007, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. Este incremento se calculará en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo del trabajo, jornadas, horas extraordinarias y otras condiciones laborales.

2. Fondo para la mejora de la prestación y modernización de los servicios.

En el año 2008 se crea un fondo para la mejora de la prestación y modernización de los servicios del IMDEEC, que representa un incremento del 2,2% de las retribuciones de dicho personal. Este incremento se calculará en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación.

3. Fondo adicional.

Al citado fondo se añadirá un 1% de la masa salarial, para abordar los incrementos de productividad fruto de los objetivos marcados por los distintos Departamentos y servicios del IMDEEC y modificación de los sistemas de organización del trabajo. La distribución de estos fondos se realizará con criterios de equidad entre todo el personal del IMDEEC

4. Tablas niveles retributivos

Las retribuciones salariales que percibirán los/as trabajadores/as afectados/as por el Convenio, en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2008, serán las que se contemplan para cada categoría profesional y nivel retributivo, en las tablas especificadas en el Anexo que se acompaña a este Convenio.

5. Previsión de incremento para los años 2009 a 2011.

La cuantía de las retribuciones para este período será la que determine con carácter general, para toda la función pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, para cada ejercicio se establecerá la correspondiente negociación con las/os representantes de las/os trabajadoras/es, al objeto de alcanzar los correspondientes acuerdos retributivos en función de los pactos, acuerdos y convenios suscritos en el Ayuntamiento de Córdoba y en sus organismos autó-

nomos y empresas públicas, que servirán de referencia para dicha negociación. En ningún caso el incremento de las retribuciones para este periodo será inferior al que se establezca para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Art. 26.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:

a) Sueldo Base.- Es el que corresponde a la parte de la retribución del/la trabajador/a fijada por unidad de tiempo, y será el que para cada nivel salarial se establece en el Anexo I. Se devengará durante todos los días naturales, computándose como uno de los conceptos retributivos aplicables a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones.

b) Bienios/Antigüedad.- Es el complemento personal que retribuye la mayor destreza alcanzada en función del trabajo desarrollado en el tiempo, siendo su importe una cantidad igual para cada categoría en que se clasifica el personal laboral del IMDEEC por cada dos años de servicio y con un máximo de veinte bienios. Al personal laboral que ingrese como fijo después de haber trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas, se le computará a estos efectos el tiempo que hubiera permanecido en dicha situación.

Se abonará la antigüedad a aquellos/as trabajadores/as interinos/as en plaza vacante que tengan más de 2 años de servicios efectivos ininterrumpidos en el IMDEEC. Este derecho nacerá con la entrada en vigor del convenio colectivo, iniciándose el devengo del primer bienio en el mes siguiente a aquél en que se genere el derecho, y en los términos establecidos en este artículo para el personal fijo de plantilla.

- c) Las pagas extraordinarias.- Serán las siguientes:

- Abril: Una paga completa, compuesta por Salario más Antigüedad. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de abril del año anterior, al 31 de marzo del año en curso. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre dichas fechas.

- Junio: Una paga completa, compuesta por Salario más Antigüedad. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de enero del año en curso al 30 de junio del mismo año. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre esas fechas.

- Diciembre: Una paga completa, compuesta por Salario más Antigüedad. Para el cobro íntegro de esta paga habrá que estar en activo desde el día 1 de julio del año en curso al 31 de diciembre del mismo año. De no estar en dicha situación su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre las fechas señaladas.

En el ejercicio 2008 las pagas extraordinarias incluirán el salario base, complemento de productividad y antigüedad.

Para el ejercicio 2009 se completarán las pagas extraordinarias incluyendo salario base, complemento de puesto, complemento de productividad, complemento de destino y antigüedad.

3. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de Puesto.- Es el que se asigna a cada puesto de trabajo y cuya cuantía se determina en el Anexo I.

b) Complemento de Productividad.- Se asigna en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Su distribución individual consta en el Anexo I. No obstante, durante cada ejercicio y en función de los objetivos que el IMDEEC determine, este concepto de productividad podrá incrementarse según los objetivos marcados y consecución de los mismos, siendo todo ello negociado con los órganos de representación de los/as trabajadores/as.

c) Complemento de destino.- El complemento de destino retribuye la especial responsabilidad de los puestos de trabajo, de conformidad con el contenido del Anexo de Personal y la VPT de aplicación al personal del IMDEEC. Este complemento se actualizará anualmente conforme al IPC.

4. Jornada de trabajo reducida. Los/as trabajadores/as que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen, o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán igualmente una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.

Art. 27.- Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo de los trabajos habituales. Solo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia Corporación.

Es voluntad de las partes firmantes la eliminación de las horas extraordinarias, para lo que se estudiarán los servicios afectados y los motivos que generen dichas horas, con el objetivo de que sólo se realicen horas extraordinarias de emergencia e imprevisas.

En cualquier caso el número de horas extraordinarias que podrá realizar el/la trabajador/a no excederá de 50 al año al objeto de fomentar el empleo en este IMDEEC. De realizarse, se compensarán en descanso a razón de 1'75 horas por cada una extraordinaria efectuada, o en su defecto se abonarán con un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria. La compensación en descanso o en metálico será a elección del/la trabajador/a.

La empresa facilitará al/a trabajador/a un parte de confirmación de la realización de esas horas extraordinarias, especificadas de una en una.

La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Solo serán obligatorias en el caso de catástrofe, y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución por escrito y expresa por parte de la empresa.

Mensualmente se entregará a los representantes sindicales un informe detallado donde se reflejen las horas extraordinarias realizadas y el motivo de las mismas. Las horas extraordinarias habrán de ser autorizadas previamente por la Gerencia del IMDEEC.

Por cada 1.519 horas extraordinarias que se realicen, o fracción superior a 1.012 horas extraordinarias, el IMDEEC se compromete a crear un nuevo puesto de trabajo destinado a los servicios donde más habitualmente se realizan.

Art. 28.- Plus de Jornada Partida.

Las/os trabajadoras/es que, por necesidades del servicio debidamente justificada, deban realizar sus cometidos laborales en régimen de jornada partida, entendiéndose como tal la jornada diaria distribuida en dos tramos, recibirán por este concepto la cantidad de 5,00 €, por día efectivamente trabajado en régimen de jornada partida durante el año 2008. Esta cantidad se incrementará anualmente en el IPC.

Quedan expresamente excluidas/os de la percepción de este plus aquellas/os trabajadoras/es que hayan optado por la prestación de su servicio en horario flexible.

Art. 29.- Forma de pago.

El pago de los haberes y demás emolumentos que correspondan a cada trabajador/a se efectuará mensualmente y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria.

El importe de los devengos de carácter fijo, se realizará como máximo por parte del IMDEEC dentro de los dos días hábiles del siguiente mes.

Art. 30.- Anticipos reintegrables.

Al personal del IMDEEC se le podrá conceder anticipos con carácter reintegrable por un importe máximo de 4.800,00 euros, a descontar en 24 mensualidades, previa solicitud dirigida al Sr. Gerente y presentada en el Departamento de Servicios Generales.

Entre la terminación del pago de un anticipo y la concesión de otro, no habrá tiempo de espera alguno.

De producirse la extinción de la relación laboral por cualquier circunstancia, el/la trabajador/a deberá reintegrar, con carácter inmediato, la cantidad pendiente de devolución.

Art. 31.- Gastos por desplazamiento.

Se abonará, a todas las categorías, en concepto de gastos por desplazamiento y dietas de viajes, las cantidades recogidas en las normas aprobadas por el Consejo Rector del IMDEEC.

CAPÍTULO V

JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA

Art. 32.- Jubilación anticipada.

El personal fijo en plantilla que haya cotizado durante el periodo necesario para tener derecho a pensión de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación anticipada desde la edad de 60 años.

El/la trabajador/a fijo de plantilla del IMDEEC, que se jubile anticipadamente, percibirá las cantidades que a continuación se indican:

Edad	Total Euros
Con 64 años	9.500,00
Con 63 años	16.250,00
Con 62 años	23.000,00
Con 61 años	29.750,00
Con 60 años	36.500,00

Estas cantidades se incrementarán anualmente por un importe igual al IPC real del año anterior.

La opción de jubilación deberá ejercerse en el plazo de un mes, contado a partir del día en que cumpla la edad que corresponda, si esta opción es ejercida con posterioridad al plazo indicado la cuantía del premio será la correspondiente al siguiente baremo de edad.

Art. 33.- Sustitución del trabajador/a jubilado/a.

Al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1.194/1985, de 17 de julio, por el que se acomodan, al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, modificada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo, el/la trabajador/a fijo de plantilla del IMDEEC que se jubile a los 64 años cumplidos, además del premio establecido en el artículo anterior, se jubilará con los mismos efectos que si se jubilara forzosamente a los 65 años, comprometiéndose el IMDEEC a la correspondiente sustitución del/a trabajador/a jubilado/a durante un período mínimo de un año mediante las modalidades de contratación previstas en la norma, y respecto de la plaza vacante por jubilación, procederá la oportuna negociación con los representantes de los trabajadores para su amortización, transformación o convocatoria para su provisión, una vez transcurrido un año desde la jubilación.

Art. 34.- Jubilación Parcial.

El/la trabajador/a fijo de plantilla del IMDEEC, una vez cumplido el requisito de edad exigida en la Ley General de Seguridad Social (art. 166 y DT 17^a) y que reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial en razón de la reducción de jornada de trabajo y salario. La reducción de jornada estará comprendida entre el mínimo y el máximo legal previsto en la Ley General de Seguridad Social, formalizándose al propio tiempo el oportuno contrato de relevo.

Respecto de la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar los representantes de los trabajadores en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

El/la trabajador/a jubilado/a parcialmente recibirá un complemento que, junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social y el salario a percibir, garantice la cotización por el 100% de su base reguladora durante el período de jubilación anticipada parcial.

Art. 35.- Jubilación Forzosa.

La jubilación forzosa de los/as empleados/as públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

Siendo uno de los objetivos del IMDEEC el establecimiento de las condiciones que favorezcan la creación de empleo en nuestra ciudad y apostando las secciones sindicales con representación en el mismo por un empleo estable y de calidad, se establece un incentivo de 6.750 € para aquellas/os trabajadoras/es que renuncien, expresamente, a prolongar su permanencia en el servicio activo a partir de los 65 años. Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC.

Dicho incentivo se hará efectivo, en pago único, junto con la nómina correspondiente al mes en que se cumplan los 65 años y tras su paso efectivo a la situación de jubilación.

En estos supuestos, el IMDEEC se compromete a la cobertura de la plaza vacante con la máxima celeridad posible, incluyendo la misma en la Oferta de Empleo Público del ejercicio inmediatamente posterior, procediéndose a su convocatoria y resolución durante dicho ejercicio.

Art. 36.- Prejubilaciones

El/la trabajador/a con un mínimo de 63 años de edad y 30 años de cotización a la Seguridad Social podrá acogerse voluntaria-

mente al Plan de Prejubilaciones que a tal efecto se negocie y acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Dicho acuerdo se aplicará a los destinatarios voluntariamente y de común acuerdo entre el IMDEEC y el trabajador. En el supuesto de acogerse a dicho Plan, no será de aplicación lo establecido en los artículos 31 a 34 del presente Convenio.

Durante el período de prejubilación el/la trabajador/a pasará a la situación de suspensión de contrato debiendo formalizarse el correspondiente Convenio Especial con la Seguridad Social a efectos de cotización hasta la edad legal de jubilación, es decir, hasta los 65 años. La base de cotización será la correspondiente al último ejercicio trabajado incrementada, en el caso de no superar el tope máximo, en el IPC.

Asignación de prejubilación

El IMDEEC abonará anualmente al/la trabajador/a el importe correspondiente a las retribuciones íntegras que viniera percibiendo en el momento del cese, deducida la aportación del trabajador a la Seguridad Social, actualizadas con arreglo a la actualización anual del IPC y según el baremo que figura en el cuadro adjunto.

Este importe tendrá un incremento de un 2,5% sobre el total cobrado en el año anterior, el primer año y del 3,5% los siguientes. Dichas revalorizaciones se efectuarán el 1 de enero de cada año.

Años de antigüedad como fijo/a de plantilla en el imdeec/ayto. de Córdoba.— % a percibir sobre retribuciones totales
20; 100%

Por cada año que falte hasta los 20; A descontar un 2% sobre Retribuciones Totales

Convenio Especial con la Seguridad Social.

Igualmente el IMDEEC abonará anualmente al/la trabajador/a el Coste del Convenio especial suscrito entre el/la trabajador/a y la Seguridad Social.

Al cumplimiento de la edad legal de jubilación el/la trabajador/a pasará al sistema de pensiones de la seguridad social en los términos legalmente establecidos.

Art. 37.- Plan de pensiones.

Todo el personal fijo de plantilla, laboral indefinido o interino del IMDEEC, que ocupe puesto de trabajo incluido en el Anexo de Personal aprobado con los Presupuestos anuales, será beneficiario del Plan de Pensiones del Sistema de Empleo suscrito por éste, complementario a la acción protectora de la Seguridad Social.

La duración de este Plan de Pensiones es de carácter indefinido. La aportación al Plan de Pensiones será de un 0,5% de la masa salarial anual. La citada aportación se distribuirá de forma lineal entre todos/as los/as beneficiarios/as del plan de pensiones.

Para los/as trabajadores/as que adquieran la condición de fijos de plantilla, laborales indefinidos o interinos durante el año, se aportará la cantidad que proporcionalmente corresponda en función de los meses completos trabajados hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso.

Las cantidades a ingresar en la entidad gestora del plan de pensiones se harán efectivas a lo largo del mes de enero del ejercicio siguiente al que corresponda la aportación a realizar.

El rescate del capital aportado al plan de pensiones estará supeditado a la jubilación del/la trabajador/a o el cese de la relación laboral con el IMDEEC.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Art. 38.- Garantías del Comité de Empresa o Representantes Legales de los Trabajadores.

El Comité de Empresa, o en su defecto los representantes legales de los trabajadores, son el órgano de representación de los/as trabajadores/as. Su composición, garantías y competencias serán las establecidas en el E.T.

Cada representante de los/as trabajadores/as dispondrá para atender a sus funciones representativas de un crédito de 22 horas mensuales retribuidas, no computándose al efecto las empleadas a requerimiento de IMDEEC ni las dedicadas a la negociación del Convenio Colectivo.

Se podrá distribuir y acumular las horas de sus distintos miembros, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas, sin perjuicio de su remuneración, sin más

requisito que su comunicación al Departamento de Servicios Generales. Asimismo, motivándolo a la empresa, podrán quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Art. 39.- Secciones Sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, los/as afiliados/as a un sindicato podrán constituir la correspondiente Sección Sindical en el seno del IMDEEC y nombrar un/a delegado/a sindical o los que correspondan que deberán pertenecer a la plantilla del IMDEEC, todo ello de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato. Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representadas por un Delegado/a Sindical.

Son funciones de las secciones sindicales:

- a) Fijar en los tableros de anuncios que al efecto les facilite el IMDEEC para información sindical todo tipo de comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del sindicato.
- b) Recibir la información que le remita su sindicato, y difundirla en los locales del IMDEEC ya trate de avisos, comunicaciones o publicaciones.
- c) Presentar sus candidaturas a las elecciones a representantes del personal laboral.
- d) Convocar a los/as trabajadores/as para la celebración de todo tipo de reuniones, previa notificación a la Gerencia del IMDEEC fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del servicio.

En cumplimiento de sus funciones, los/as delegados/as sindicales tendrán las mismas garantías y obligaciones que a los miembros del Comité y/o delegados/os de personal les atribuye la legislación aplicable y el presente Convenio Colectivo.

Las Secciones Sindicales podrán utilizar los mismos locales habilitados para el Comité de Empresa o, en su defecto, el que se habilite para las/os representantes de las/os trabajadoras/es, previo acuerdo entre las Secciones Sindicales y estos sobre el sistema de uso, debiendo facilitar el IMDEEC cuantos medios sean necesarios para el desarrollo de la actividad sindical.

Art. 40.- Delegados Sindicales.

1. Funciones

1.1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

1.2. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud y Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio. Los Delegados Sindicales centrarán su actividad, en cualquier caso, en las funciones que les sean propias.

2. Competencias

2.1. Información. Tendrán la misma información que la establecida para el Comité de Empresa.

2.2. Consulta e informe previo. Serán oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

3. Derechos y garantías

3.1. Los Delegados podrán dedicar a sus actividades sindicales las mismas horas de las que disponen los miembros del Comité de Empresa por el presente Convenio.

3.2. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostenta el o los Delegados, tantos tableros de anuncios como sean necesarios para conseguir un grado adecuado de información, para que bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes.

3.3. En materia de reuniones, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

3.4. Tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros del Comité de Empresa.

Art. 41.- Asambleas.

La totalidad de los/as trabajadores/as del IMDEEC constituyen la Asamblea. El IMDEEC facilitará a los/as trabajadores/as un lugar donde reunirse en Asamblea. Las reuniones se celebrarán normalmente fuera de las horas de trabajo, salvo que los repre-

sentantes de los trabajadores soliciten la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrá un límite de 6 horas al año cuando afecte a todo el personal. Si afectase sólo a un servicio el límite será de 4 horas al año.

Las secciones sindicales podrán convocar, igualmente, asambleas de trabajadoras/es. En este caso, dispondrán de un límite de 4 horas al año cuando afecte a todo el personal y, cuando afecte a sólo un servicio, este límite será de 2 horas al año.

La comunicación a la empresa para la válida celebración de asambleas habrá de realizarse con la antelación establecida en la normativa vigente.

Art. 42.- Cuotas Sindicales.

El IMDEEC deducirá en los recibos del salario de los/as trabajadores/as y previa autorización expresa de los/as mismos/as, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será entregada en la cuenta que señale, a tal efecto, el/la trabajador/a.

Art. 43.- Comunicaciones.

Cualquier comunicación que el IMDEEC deba formular y afecte a todos los/as trabajadores/as del mismo o de uno o varios departamentos o servicios, deberá hacerla, simultáneamente a los representantes de los trabajadores y a los/as delegados/as de las Secciones Sindicales legalmente constituidas. A ambos se les facilitará mensualmente una relación de horas extraordinarias y gratificaciones que se abonen.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 44.- Seguridad y Salud Laboral.

1. Condiciones Generales

La normativa sobre prevención de Riesgos Laborales, está constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La participación de empresarios y trabajadores/as es un principio básico de la política de prevención de riesgos laborales. La Seguridad y Salud Laboral de los/as trabajadores/as se centrarán en promover la prevención de riesgos laborales, teniendo presentes los principios generales de prevención establecidos.

El IMDEEC garantizará la seguridad y salud de sus trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Para ello, adoptará las medidas necesarias, incluyendo:

- Prevención de Riesgos.
- Información.
- Formación.
- Organización.
- Participación y Consulta.
- Disposición de medios necesarios.

Todo ello teniendo en cuenta las circunstancias y tendiendo a la mejora del nivel existente.

2. Delegados de prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y se integran como miembros en el Comité de Seguridad y Salud. Sus competencias y facultades son las establecidas en el art. 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 45.- Comité de Seguridad y Salud.

Es el órgano colegiado y paritario de participación para la realización de una política global en la citada materia. Su composición estará integrada por el mismo número de representantes de los/as trabajadores/as y del IMDEEC. Estará formado por los representantes de la empresa y los delegados de prevención que serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación de los/as trabajadores/as.

Estos/as tendrán las mismas garantías que los representantes de los/as trabajadores/as. A sus reuniones podrán asistir los/as Delegados/as Sindicales y Técnicos/as de Prevención, con voz pero sin voto. El Comité se reunirá trimestralmente o a petición de una de las partes. Dicho Comité establecerá sus normas de funcionamiento.

Art. 46.- Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1. Competencias:

1.- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y

en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.

2.- Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

3.- Velar por la vigilancia de la medicina de Empresa exigiendo reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos a que están expuestos los/as trabajadores/as.

4.- Podrán exigir el cambio de puesto de trabajo cuando se aprecie, previo los informes pertinentes, riesgo para la salud de la madre o del hijo futuro en caso de embarazo.

5.- Participará, en colaboración con el IMDEEC, en la evaluación de riesgos por servicios, efectuando un seguimiento directo de la misma.

6.- Conjuntamente con el IMDEEC, participará en la elaboración de planes anuales de prevención de riesgos laborales y planes estadísticos de absentismo laboral.

7.- Será función del Comité, todas las competencias que no hayan sido enumeradas y les vengan atribuidas por Ley.

2. Facultades:

1. Conocer la situación respecto a prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes sobre condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los/as trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas. Podrá seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que a tales efectos lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

Art. 47.- Equipos de Protección Individual.

El IMDEEC facilitará a su personal los equipos de protección individual necesarios para desarrollar en condiciones normales de Seguridad la realización de los trabajos que se encomiende.

El IMDEEC tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por el uso o cualquier otra circunstancia.

Art.- 48.- Normas de Uso de Prendas de Trabajo.

La entrega de las prendas de invierno será realizada por el IMDEEC antes del día primero de noviembre de cada año y su uso será obligatorio desde esa fecha hasta el 31 de mayo.

Las prendas de verano se entregarán antes del día 31 de mayo de cada año y su uso será obligatorio desde esa fecha hasta el día 31 de octubre. No obstante, los Servicios Generales del IMDEEC podrán variar las fechas antes indicadas, teniendo en consideración las circunstancias climatológicas en cada caso.

Todas estas prendas sólo serán renovadas en caso de deterioro evidente. Todas las prendas de trabajo llevarán emblema distintivo del IMDEEC en lugar visible, bien por estampación o bordado, según la prenda de que se trate. A tal efecto, se habilitarán vestuarios con taquillas para los/as trabajadores/as que así lo deseen se puedan cambiar de ropa.

Las prendas de entrega periódica serán de uso obligatorio durante las horas de servicio y deberán conservarse en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos de las mismas, ni introducir en ellas modificación alguna.

Sobre los supuestos que pudieran surgir en cuanto a la asignación de vestuario con las actividades desempeñadas (es decir, aquellas que no se contemplan), la Comisión Paritaria se encargará de asimilarlos donde proceda.

CAPÍTULO VIII

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 49.- Asistencia Jurídica y Garantías.

Por el IMDEEC se designará, a su cargo, la defensa del/a trabajador/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa por negligencia o mala fe, renuncia expresa del/a propio/a trabajador/a o por ser el IMDEEC el demandante.

El tiempo que el/la trabajador/a utilice en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurren algunas de las excepciones en él contenidas.

El IMDEEC asesorará convenientemente en derecho a todos/as los/as trabajadores/as, cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

Art. 50.- Privación de Libertad.

En caso de detención o privación de libertad de un/a trabajador/a por causa ajena al desempeño de su puesto de trabajo, tendrá derecho a un permiso sin sueldo de hasta seis meses o a una excedencia voluntaria durante el período de privación de libertad, siempre que dicho derecho no esté limitado por la instrucción de un expediente disciplinario.

En el supuesto de que un/a trabajador/a sea condenado/a por sentencia judicial a una pena de privación de libertad, como consecuencia de su trabajo, se garantizará a sus familiares si vivieran a sus expensas, el 50% de su salario. El orden del derecho a tal percepción será el siguiente: Cónyuge o pareja de hecho, descendientes, padres sexagenarios o incapacitados para el trabajo, hermanos huérfanos menores de 16 años o mayores incapacitados totalmente para el trabajo. Por cada familiar superior a uno, se incrementará el 50% en un 10% sin que en ningún caso pueda exceder al salario del/a trabajador/a. En este supuesto la privación de libertad no será causa para la extinción del contrato de trabajo, sino exclusivamente de suspensión.

Art. 51.- Retirada del carné de conducir.

Aquellos/as trabajadores/as que tengan en la empresa la misión de conducir un vehículo para el que se precise carné de cualquier categoría, en el supuesto de que le sea retirado o denegado, pasará a ocupar otro puesto acorde con su capacidad dentro de la misma, percibiendo el mismo salario que le corresponde según su categoría.

Art. 52.- Seguro de vida y accidentes.

El IMDEEC mantendrá vigente, por tiempo indefinido, una póliza de vida y accidentes cuyos asegurados/as serán los/as trabajadores/as incluidos/as en el ámbito de aplicación del presente Convenio, comprometiéndose el IMDEEC a ir aumentando las aportaciones a dicha póliza con arreglo a las variaciones del IPC que se produzcan.

Art. 53.- Seguro de Responsabilidad Civil.

El IMDEEC suscribirá por tiempo indefinido, un seguro de responsabilidad civil ilimitada con el fin de cubrir los riesgos del ejercicio profesional del propio IMDEEC y de los/as trabajadores/as que prestan sus servicios en el ámbito de este Convenio y que en el desempeño de sus funciones puedan incurrir en esta responsabilidad, siempre que el supuesto sea fortuito o accidental.

Art. 54.- Prestaciones Sociales.

Se destinará anualmente la cantidad del 0,8% del Capítulo 1 de personal, aprobado en los presupuestos anuales del organismo. Dicha cantidad irá destinada a incrementar el fondo del Plan de Pensiones suscrito entre el IMDEEC y la entidad financiera o aseguradora que por acuerdo fije la comisión de seguimiento del Convenio Colectivo, quien velará por el cumplimiento de los acuerdos establecidos entre el IMDEEC y la entidad gestora del Plan de Pensiones.

Serán beneficiarios/as los/as trabajadores/as de plantilla, laborales indefinidos o interinos que ocupen puestos de trabajo incluidos en la RPT del IMDEEC y figuren en el Anexo de Personal aprobado con los presupuestos anuales, salvo que su incorporación se haya producido con posterioridad al comienzo del ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a una aportación proporcional al tiempo trabajado en el mismo.

Art. 55.- Incapacidad Temporal. Complemento I.T.

1. El personal afectado por el Convenio, enfermo o accidentado, que perciba las prestaciones económicas reglamentarias por incapacidad temporal tendrá derecho a recibir por parte del IMDEEC la diferencia entre dichas percepciones y el cien por cien de su salario, en todas sus retribuciones. Esta ayuda económica comenzará a devengarse desde el primer día de la baja médica y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté sujeto/a a incapacidad temporal y en situación de alta en el IMDEEC, debiendo someterse los/as beneficiarios/as de tal ayuda a los reconocimientos médicos que el IMDEEC considere necesarios, estando condicionado este complemento al resultado de dichas revisiones.

2. Para tener derecho a los beneficios establecidos en el párrafo anterior, percepción del Complemento I.T., habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de la prestación de Incapacidad Temporal.
- Que los/as trabajadores/as afectados/as reciban la prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social.
- Que justifiquen debidamente la situación de enfermedad para lo cual deberán presentar los oportunos partes de baja y confirmación en el Departamento de Servicios Generales.

Los partes de baja y de confirmación deberán entregarse en el Departamento de Servicios Generales, en el plazo máximo de los dos días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte.

Los partes de alta deberán entregarse asimismo en Departamento de Servicios Generales en horario de oficina dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de dicho parte.

La entrega de dichos partes podrá realizarse por el/la propio/a interesado/a o bien por cualquier otra persona que acredite su identidad en el momento de la entrega de los mismos.

En el caso de no cumplir con los plazos de entrega de los partes, la ausencia del puesto de trabajo se considerará como absentismo laboral.

Art. 56.- Incapacidad Permanente y prórroga de incapacidad temporal.

En caso de incapacidad permanente reconocida por el INSS, si al trabajador/a no le correspondiera el cien por cien de su base reguladora, el IMDEEC completará dicha cantidad, hasta que éste cumpla los 65 años. Este complemento se incrementará según el I.P.C. anual.

Igualmente, en los supuestos en los que el/la trabajador/a se encuentre en espera de resolución del INSS, se complementará por el IMDEEC hasta el 100% de todas sus retribuciones hasta tanto se le notifique la resolución sobre su situación.

Asimismo, en los supuestos de prórroga de I.T. dictaminada por el Órgano competente de la Seguridad Social, se complementará al/a trabajador/a declarado/a en esta situación, hasta el 100% de todas sus retribuciones mientras permanezca en la misma.

En caso de que cambiara cualquier circunstancia que motivase el reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente, el/la trabajador/a deberá comunicarlo al Departamento de Servicios Generales.

El/la trabajador/a fijo/a de plantilla que resulte rehabilitado/a de su Incapacidad Permanente y sea declarado/a apto/a para el trabajo, podrá solicitar su incorporación de nuevo al trabajo. El IMDEEC se compromete, a poner en marcha los mecanismos necesarios para su reincorporación a un puesto de la misma categoría o grupo profesional que ostentaba a la fecha de su declaración de Incapacidad Permanente.

Art. 57.- Auxilios por defunción.

El IMDEEC concederá a los familiares de los/as trabajadores/as fallecidos/as en situación de activo, un auxilio de defunción que consistirá en dos mensualidades de las retribuciones correspondientes al Nivel A2.

Serán beneficiarios/as del auxilio de defunción por el orden excluyente que se indica, los siguientes parientes:

- El cónyuge o pareja de hecho superviviente.
- Los hijos.
- Los padres, siempre que sean sexagenarios o se encuentren incapacitados para el trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Sucesión universal por el Ayuntamiento de Córdoba.

Los Estatutos del IMDEEC contemplan que, en caso de su disolución, el Ayuntamiento de Córdoba le sucederá universalmente. En consecuencia, tal situación no extinguirá las relaciones laborales fijadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo y sus trabajadores/as, quedando, por tanto, el Ayuntamiento de Córdoba subrogado en los derechos y obligaciones laborales contraídas por el IMDEEC con los/as mismos/as.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados la totalidad de Pactos, Convenios o Acuerdos anteriores, así como cuantas instrucciones, acuerdos parciales y otras disposiciones de igual o inferior rango puedan oponerse, por ser incompatibles o limitar los acuerdos aquí adoptados.

ANEXO I

RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008

GRUPO	NIVEL	DENOMINACION	SALARIO	C.PUESTO	C.PRODUC	TOTAL
PERSONAL TÉCNICO						
	A1	TITULADOS SUPERIORES	28.765,61	11.912,65	10.234,52	50.912,78
	A2	TITULADOS MEDIOS	23.886,70	9.915,35	8.564,55	42.366,60
	A3	TECNICOS ESPECIALISTAS	21.552,75	8.826,89	7.765,00	38.144,64
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
	B1	JEFE ADMINISTRATIVO	19.991,29	8.276,30	7.231,00	35.498,59
	B2	ADMINISTRATIVO	18.710,16	5.730,34	6.308,31	30.748,81
	B3	AUX. ADMINISTRATIVO	18.037,18	5.132,82	4.051,41	27.221,41
PERSONAL DE OFICIOS						
	C1	ENCARGADO	19.991,29	8.276,30	7.231,00	35.498,59
	C2	OFICIAL 1º OFICIOS	18.710,16	5.730,34	6.308,31	30.748,81
	C3	PEON / ORDENANZA	18.037,18	5.132,82	4.051,41	27.221,41

ANEXO II TABLA DE ANTIGÜEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

NIVEL	VALOR DEL BIENIO
A1	24,71
A2	22,96
A3	21,30
B1	21,30
B2	19,92
B3	18,85
C1	21,30
C2	19,92
C3	18,85

Córdoba, 10 de octubre de 2008.—Por la Empresa: Presidente, Fdo.: Valentín Priego Ruiz. Gerente, Fdo.: Francisco Oteros Fernández. Jefa Dpto. Serv. Generales, Fdo.: Carmen Cintas Jurado de Flórez.—Por los Trabajadores: Delegado de Personal, Fdo.: Manuel Escriche Guillén.—Seccionales Sindicales: CC.OO, Laura Lambert Córdoba. U.G.T.: Fco. Javier González Serrano.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE Servicio Central de Cooperación

Núm. 11.989

ANUNCIO

El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar la Modificación sin repercusión económica del Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas 2008.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y dos del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 25 de noviembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.615

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle de «Relocalización de Parcelas Rotacionales del P.A., Plan Parcial E-1.1» en el ámbito de la parcela O-40-2, presentado por Cruz Roja Española.-

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de Veinte Días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.-

Córdoba, 10 de noviembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 11.715**

Edicto Desconocidos

En relación con la MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL «LLANOS DE ARJONA» (MPP-LLA), aprobada inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, y publicada en el B.O.P. número 110 de 16 de junio de 2008 (número de anuncio 187); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados son:

PROPIETARIO	Dirección	Localidad
Dña. Dolores Fernández Aparicio	Polígono Guadalquivir, 5 1-3-3	Córdoba
D. Nicolas Peinado López	Avda. Gran Capitán, 9- Esc-A-3	Córdoba
D. Arcadio Orellana Martín	Urb. Llanos de Arjona, 40	Sta. Mª Trassierra - Córdoba
D. Rafael Rodríguez Mora	Urb. Llanos de Arjona, 58	Sta. Mª Trassierra - Córdoba
D. Gaspar Guerra León	Urb. Llanos de Arjona, 64	Sta. Mª Trassierra - Córdoba
D. Eloy Cantero Rodríguez	C/ Escultor Fernández Márquez, 9 4-2A	Córdoba
Gestiones Inmobiliarias ENFRASA	C/ Cruz Conde, 19-2-B	Córdoba
D. José Luis Aguilera Portero	Urb. Llanos de Arjona, parc. 128 Sta. Mª Trassierra	Córdoba
D. Alberto Fuentesguerra Caballero	Urb Llanos de Arjona, parc 132 Sta. Mª Trassierra	Córdoba
D. Juan José García Gallego	C/ Cronista Salcedo Hierro, 3 4º-K	Córdoba
D. José Mª Morales Trenas	C/ San Basilio, 4 Bajo 33	Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley treinta de mil novecientos noventa y dos (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 19 de noviembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 12.047**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.— Domicilio Indebidamente Consignado

Dª. Cristina Aurica Balan; C/ Baritono José Mª Aguilar Blanco, Nº 4, Portal A, Esc. Dr. 1º, 11ª.

Córdoba, a 27 de octubre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**Servicio General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 12.048**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.— Domicilio Indebidamente Consignado

Dª. Naima Ahettouch; C/ Pintor Murillo, Nº 5, 1º, B
D. Itimade Belrhali; C/ Pintor Murillo, Nº 5, 1º, B

Córdoba, a 27 de octubre de 2008.— La Tte de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**PEDRO ABAD
Núm. 12.038
A N U N C I O**

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno que presido – en sesión de fecha 09.10.2008, la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2009 y publicado anuncio – sobre el particular, en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 195 de fecha 31.10.2008, sin que contra el mismo se haya interpuesto reclamación alguna, devenido el acuerdo firme se procede a su íntegra publicación, de conformidad con lo dispuesto en los art. 17.3 y 4 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo – TR de la Ley de Haciendas Locales, según detalle:

**MODIFICACIÓN TARIFAS DE LAS
ORDENANZAS FISCALES PARA 2009**

Impuestos Tasas Municipales	
Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	
Coefficiente, incremento, sobre tarifa art. 95 RDL 2/2004	1,579516796
I. Construcciones, Instalaciones y Obras ICIO	
ICIO – tipo de gravamen general	2,60 %
ICIO – cuota mínima para obras menores	16,30 €
ICIO – renuncia/desistimiento ejecución obras	16,30 €
ICIO – reposición redes suministro fachada, conexión red abastecimiento / alcantarillado	16,30 €

Cementerio Municipal.-	
Cementerio, Bovedilla vitalicia nueva	450,00 €
Cementerio, Bovedilla vitalicia usada	163,92 €
Cementerio/ Osarios pequeños	250,00 €
Cementerio/ Traspaso titularidad Panteón	87,40 €
Cementerio/ Traspaso titularidad Bovedilla	54,64 €
Inhumación / Exhumación en bovedilla	81,94 €
Inhumación / Exhumación en panteón	87,40 €
Cementerio / Traspaso titularidad Osario	32,75 €

Ocupación de Vía Pública – OVP, con:	
Escombros por m2/día	0,40 €
“ corte de calle/día	3,90 €
Entrada Vehículos metro lineal o fracción año	6,00 €
Placa de cochera	26,00 €
Veladores, por cada mesa y cuatro sillas	0,35 €
Quioscos, por m2 ocupado y día	0,25 €
Atracciones feria, puestos y barracas	0,65 €
Mercadillo, puestos fijos por m2/trimestre	8,70 €
puestos ocasionales m2/día	2,20 €
Piscina.-	
Piscina días laborables > 14 años diario	2,30 €
Piscina días laborables < 14 años diario	1,55 €
Piscina días laborables Pensionistas	1,85 €

Piscina días laborables Disminuidos	1,25 €
“ Sábados Domingos Festivos >14 años día	4,50 €
“ S-D-F < 14 años día	3,30 €
“ Bonos Lunes a Viernes 10 baños > 14 años	20,60 €
“ Bonos Lunes a Viernes 10 baños < 14 años	12,50 €
Pista Polideportiva Cubierta, PPC.	
PPC actividades lucrativas + limpieza / fianza	108,20 €
Exterior pabellón /día + limpieza / fianza	64,89 €
Casa de la Cultura y patio, CC y P.:	
Patio Casa Cultura /día	32,45 €
Fianza limpieza por uso Patio CC y PPC	
	51,50 €
Expendición Documentos Administrativos	
Expedientes Urbanísticos Planeamiento / Proyectos Urb.	206,00
“ Ruina Edificaciones y otros urbanísticos	Coste Técnico
Certificaciones e Informes Urbanísticos	16,50 €
Certificaciones Innecesariedad	16,50 €
Licencia Apertura Establecimiento / Cambio Titularidad	25 % IAE mín 13,10 €
Licencia Ira Ocupación por vivienda / local	16,50 €
Licencia Segregación / Agregación parcelas	16,50 €
Licencia Auto Taxi, concesión / traspaso	100% IAE mín 217,90 €
Lic. Auto Taxi cambio traspaso vehículo > plazas	108,95 €

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 1 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.:
María Luisa Wic Serrano.

Núm. 12.508
A N U N C I O

D^a María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa de Pedro Abad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2008, se aprobó el Expediente 1/2008 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de esta Corporación de 2008, prorrogado de 2007, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 en relación el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y el art. 38 del RD. 1/1990, se expone al público, durante un plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 12 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.:
María Luisa Wic Serrano.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 12.039
A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Gastos de personal: 186.905,94 €.
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios: 175.000,00 €.
Capítulo IV: Transferencias corrientes: 20.824,00 €.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI: Inversiones reales: 408.833,14 €.

TOTAL: 791.563,38 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Impuestos directos: 30.418,89 €.
Capítulo II: Impuestos indirectos: 500,00 €.
Capítulo III: Tasas y otros ingresos: 1.885,10 €.
Capítulo IV: Transferencias corrientes: 412.554,86 €.
Capítulo V: Ingresos patrimoniales: 36.486,50 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL
Capítulo VII: Transferencias de capital: 309.718,03 €.
TOTAL: 791.563,38 €.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2008:

- Funcionarios:	
Con Habilitación Nacional, Secretaría-Intervención:	1
Subescala Subalterna, Alguacil-Portero:	1
- Personal Laboral Temporal:	
Personal limpieza:	5
Personal Emple@:	1
Dinamizador Centro Guadalinfo:	1
Monitor Deportes-Dinamizador Juvenil:	1
Personal de Obras, Oficial 2 ^a :	2
Técnico Contabilidad:	1
Auxiliar Administrativo:	2
Auxiliar Ayuda Domicilio:	1
Encargado Mant. y Servicios Múltiples:	1
Peón Jardinería:	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente La Lancha a 18 de diciembre de 2008.— El Alcalde,
José Chaves Muñoz.

CASTIL DE CAMPOS

Núm. 12.055

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 60/2008, Primero sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2008, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord. Euros	Suplementos ctos. Euros
I	Gastos de Personal	8.535,00	2.193,12
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		700,00
IV	Transferencias Corrientes		6.841,73
VI	Inversiones Reales		46.533,34
IX	Pasivos Financieros		3.120,00
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....		8.535,00	59.388,19
TOTAL		67.923,19	

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros: -300,65 €.

b) Con nuevos o mayores ingresos siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe euros
IV	Transferencias corrientes	12.506,50
VII	Transferencias de capital	18.396,20
TOTAL		30.902,70

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	13.258,79
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.300,00
III	Gastos financieros	1.970,00
TOTAL		25.528,79

d) Concertando una operación de crédito, por un importe de euros: 11.792,35 €.

Total financiación de créditos asciende a 67.923,19 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Castil de Campos, a 3 de diciembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Perálvarez.

FUENTE PALMERA

Núm. 12.037

A N U N C I O

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 25 de Abril de 2.008, aprobó por unanimidad inicialmente la «ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS del Municipio de La Colonia de Fuente Palmera.»

Segundo: Habiéndose publicado dicho acuerdo, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 184, de fecha 14 de octubre de 2008, y no habiéndose presentado propuestas, ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada la «ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS del Municipio de La colonia de Fuente Palmera», y que a continuación se transcribe literalmente:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

CAPÍTULO I**Objeto y ámbito de aplicación****Artículo 1.º**

Es objeto de la presente ordenanza regular la denominación y rotulación de las calles en sus distintas categorías de vías y demás espacios públicos urbanos, así como la numeración de las fincas, edificios y viviendas del término municipal de la Colonia de Fuente Palmera, a fin de su identificación precisa.

Artículo 2.º

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo regulado en la legislación sobre Régimen Local y las normas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, a las cuales se adaptará en caso de modificación de éstas.

Artículo 3.º

Las calles y demás espacios públicos llevarán el nombre que el Ayuntamiento haya acordado o acuerde en lo sucesivo. Las calles que se construyan en terreno particular no deberán ostentar en su interior nombre alguno, si para ello no están autorizados los propietarios por el Ayuntamiento, siendo de exclusiva responsabilidad de estos propietarios la instalación de su rotulación y por lo tanto, correspondiendo a éstos el abono de todos los gastos que se deriven de su colocación y de su mantenimiento.

CAPÍTULO II**Procedimiento****Artículo 4.º**

Primero.- El procedimiento se tramitará ante las Oficinas del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera; y puede iniciarse de oficio, o bien, a solicitud de persona interesada, o a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana.

Segundo.- Cuando el procedimiento se refiera a espacios libres de nueva apertura, se tramitará el correspondiente expediente de denominación de calles y vías públicas, de forma correlativa a su ejecución y/o urbanización, de forma que se apruebe el correspondiente expediente de denominación, intentando hacerlo coincidir en el tiempo con la recepción o finalización de dichas obras. Este procedimiento sólo se empleará para aquellas zonas que cuentan con planeamiento legalmente aprobado y ejecutado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbánística de Andalucía y Reglamentos de desarrollo, una vez que hayan adquirido la calificación de suelo urbano.

Deberá evitarse en la medida de lo posible, proponer modificación de nombres ya establecidos debido a las molestias y perjuicios que ello conlleva a los vecinos de la zona, y sólo se procederá al cambio de nombre por motivos justificados y debidamente ponderados a juicio del Órgano Competente.

Cuando se otorgue licencia de obras en una vía que no tenga nombre y/o número aprobado, el titular de la misma habrá de solicitar la nominación y/o numeración correspondiente, en la Oficinas del ayuntamiento de la colonia de Fuente Palmera, adjuntando la documentación general legalmente prevista para cada uno de los procedimientos, y además para el procedimiento de numeración, un plano de planta baja, a escala 1/100, del proyecto

autorizado en el Ayuntamiento de la Colonia de fuente Palmera, señalando debidamente el acceso/accesos que posee el inmueble desde la vía pública hacia su interior, ello con independencia de que dentro del inmueble exista alguna zona que distribuya interiormente los distintos portales que den acceso a las distintas viviendas.

En los procedimientos de numeración y renumeración, se concederá un trámite de audiencia de diez días hábiles durante el cual, los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones a la modificación propuesta; que deberán ser resueltas con la aprobación definitiva.

Tercero.- Cuando la solicitud contenga una concreta denominación de una vía pública, habrá de acompañarse de una justificación o exposición razonada de la misma.

Cuarto.- Por el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera se recabarán los informes que procedan y se preparará la correspondiente documentación, que contendrá, en todo caso, plano o croquis de las vías y/o fincas afectadas, así como justificación o exposición de la denominación en su caso.

Quinto.- Por último, por el Concejal delegado.... se emitirá el correspondiente informe para resolver en forma de propuesta de resolución.

Artículo 5.º

Primero.- La aprobación de la numeración de vías y edificios compete al Alcalde de la colonia de Fuente Palmera o concejal quien delega.

Segundo.- La aprobación de la denominación de calles y otros espacios públicos compete, en todo caso, al Pleno de la colonia de Fuente Palmera, previo dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo. No obstante, cuando se trate de denominar una calle o vía pública con el nombre de una persona como reconocimiento a sus méritos personales, profesionales, o de otro tipo, deberá ser aprobada previamente dicha distinción junto con la aprobación del expediente administrativo por el Pleno del ayuntamiento.

Tercero.- Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas o puedan resultar afectadas por los mismos; así como a las entidades, empresas y organismos que presten servicios públicos destinados a la colectividad.

Artículo 6.º

La competencia para ordenar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombre y números se ejerce por los servicios municipales, de acuerdo con las características de los rótulos aprobados por el Ayuntamiento de la colonia de Fuente Palmera, que, en todo caso, deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano

Artículo 7.º

El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera mantendrá actualizado el callejero oficial del término municipal, sin perjuicio de su colaboración con entidades públicas o privadas, para la divulgación de dicho callejero, ya sea con fines turísticos, divulgativos, históricos, o de otro tipo.

CAPÍTULO III**Régimen de asignación de nombres y rotulaciones****Artículo 8.º**

La rotulación de las vías urbanas se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de la Colonia de Fuente Palmera no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía. Esta última excepción deberá evitarse en las nuevas denominaciones.

b) No se podrán fraccionar calles que por su morfología, deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

c) El nombre elegido deberá ser en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las fincas existentes con números en casas situadas en chaflán, se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda. Dicho rótulo se colocará a una altura entre 3 y 4 metros respecto del nivel del acerado.

d) El diseño de los rótulos deberá tener un adecuado contraste letra – fondo (preferiblemente letra negra sobre fondo blanco), y los caracteres deberán tener una anchura mínima de 8 cm. y trazo proporcionado.

e) En los pueblos con calles irregulares, que presentan entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación, pudiendo ser incluso que cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

f) La asignación de denominación realizada por el Ayuntamiento en espacios de propiedad privada no supone ningún derecho a favor del propietario ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto a la colocación de la rotulación identificativa de dicha vía, que deberá ser sufragada íntegramente por los beneficiarios de la misma.

Artículo 9.º

Primero.- Podrá elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual.

Segundo.- En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones. En el supuesto de otorgarse varios nombres de personas, la mitad, al menos de dichas denominaciones corresponderán a nombres de mujeres.

Tercero.- Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación.

Cuarto.- En el ámbito del conjunto del casco histórico debe procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles, y en el caso de viarios o espacios de nueva creación debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado y las denominaciones del mismo, con objeto de su recuperación.

Quinto.- En cuanto a los nombres personales regirán, además, los siguientes criterios:

a) Corresponderán a personas fallecidas. Excepcionalmente, en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias singulares motivadas en la proposición que se presente, podrán ser personas no fallecidas.

b) Responderán a criterios de historicidad con carácter preferente pero no excluyente.

c) Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de la Colonia, o de personas de igual rango relacionadas con la provincia de Córdoba. A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.

Artículo 10.º

La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará, preferentemente, mediante placa fijada en las fachadas de los edificios; y si ello no fuese posible, mediante señalización vertical en la acera, a una altura de 3 metros, y dejando, en todo caso una anchura libre igual o superior a 3 metros.

Dado el carácter informativo de la placa, su localización será funcional, y no deberá quedar tapada por elementos o mobiliario de su entorno próximo.

En el ámbito del Conjunto histórico podrán rotularse las vías públicas mediante piezas cerámicas tradicionales.

CAPÍTULO IV

Régimen de identificación de edificios y viviendas.

Artículo 11.º

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal que dé acceso desde la vía pública hacia el interior de edificios de uso residencial, comercial, de oficinas, etc. No se numerarán las entradas accesorias de dichos inmuebles, así como tampoco los bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que el de la entrada principal que les corresponde.

b) Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda. La numeración partirá desde el extremo o acceso más próximo al Ayuntamiento..

En las plazas y calles sin salida la numeración será seguida o correlativa comenzando a numerar por el lado izquierdo del acceso a la plaza más próximo al Ayuntamiento. En los núcleos de población se tomará como punto de referencia el extremo de la vía más próximo a la plaza del casco urbano.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C, ... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen. Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales. Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes, cuando fuese posible, para evitar en lo venidero modificaciones de numeración en la calle o vía a la que pertenecen. Dichos números se considerarán igualmente como provisionales. Cuando se realice la revisión de la numeración de una calle o vía pública, se reenumerarán los edificios cuando por la existencia de duplicados u otras causas (saltos de numeración, etc...) haya problemas reales de identificación, sobre el terreno, de los edificios.

d) En aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, deberá establecerse una numeración de manera que cada entrada principal esté siempre identificada numéricamente. En el caso de edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso directo desde la calle, se colocará en la calle en la que el bloque de edificios tuviera el acceso principal, un rótulo que contenga el total de números a que da acceso, si bien, el Ayuntamiento solo tendrá obligación de asignar número de gobierno a la entrada principal referida anteriormente.

e) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las calles, incluyendo incluso aquellas construcciones que, sin estar alineadas a dichas vías tienen acceso directo desde ellas. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad. En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

Artículo 12.º

Primero.- La identificación del número de las viviendas y edificios se colocará sobre el portal de acceso de entrada al mismo. Si dicho acceso dista más de 5 metros de la vía pública, podrá colocarse además otro identificativo de numeración en la línea oficial de fachada.

Segundo.- Todos los edificios de uso y utilidad pública llevarán su correspondiente inscripción, expresando en ella el nombre o destino de los mismos.

CAPÍTULO V

Deberes y responsabilidades

Artículo 13.º

Primero.- Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

La servidumbre será gratuita, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria y a su costa.

Segundo.- Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Tercero.- Los propietarios tienen la obligación de colocar los números de las casas, y en la forma que, en su caso, pueda establecerse.

Artículo 14.º

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección. Caso de no cumplimentarse podrá imponerse una multa coercitiva estableciéndose un nuevo plazo, sin perjuicio de otras formas de ejecución forzosa.

de concurso de méritos para la contratación de su personal y la formulación de las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libres, una plaza de ordenanza vacante de la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003, encuadrada en el Grupo V.

1.2.- Motivación: Dispone el art. 12 del Convenio Colectivo y el art. 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, que la selección y acceso de todo el personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición y oposición, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de la misma lo que afectaría globalmente al funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Quienes aspiren a participar en la selección mediante concurso de méritos de la plaza convocada, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o familiares de estos en los términos establecidos en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo; o nacional de algún Estado de los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

g) Haber satisfecho los derechos de examen.

h) Estar en posesión del carnet de conducir B.

TERCERA.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los interesados habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Gerencia, sito en Plaza Palenque, Edificio Palenque, primera planta, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, original o fotocopia compulsada de la documentación que justifique los méritos alegados y del justificante de ingreso de los derechos de examen, que podrán ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente número 20246005123805500057, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

2.- Los derechos de examen están fijados en la cantidad en 19,78 euros.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio mediante comunicación a la Tesorería de la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante transferencia a la cuenta que al efecto señalen los aspirantes en sus instancias.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Por esta Administración se proveerá del correspondiente modelo de solicitud a todos los interesados que así lo soliciten, pudiendo además obtenerse en la página web de la gerencia (www.aytodepriegodecordoba.es/gerenciaurbanismo/)

4.- Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud, debiendo acompañar con la misma certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al art. 19 del R.D. 364/95.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancia, la Sra. Presidenta de la Gerencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o excluidos que se hará pública procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos de la Gerencia y en su página web, con la que se concederá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión.

En dicha Resolución se determinará la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las actuaciones del Tribunal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.-El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado laboral fijo o funcionario designado por la Sra. Presidenta de la Gerencia de Urbanismo.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación de Gobierno en Córdoba.

- Tres empleados funcionarios o laboral fijo designados por la Sra. Presidenta de la Gerencia de Urbanismo.

Secretario: El de la Gerencia, o funcionario/o laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

2.- Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2. de la Ley 30/1992.

5.- A efectos de indemnizaciones por asistencia, los Tribunales calificadores tendrán la siguiente categoría conforme a lo previsto en el art. 30 del R.D. 642/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CONCURSO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

1.- Concluida la puntuación obtenida por concurso de méritos se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidenta el acta de las sesiones, con propuesta de contratación a favor de los aspirantes que tenga cabida en el número de plazas convocadas por orden de calificación de mayor a menor.

2.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Gerencia dentro del plazo de veinte días naturales desde que

se haga pública la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignado en el mismo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse en incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2.- Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria. En este caso el Presidente del Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

4.- Cumplidos los trámites anteriores, la Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará las contrataciones oportunas.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

1.- Quienes resulten propuestos para ocupar plaza de régimen laboral deberán presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Dicho plazo será de cinco días para quienes ostente la condición de laboral o eventual de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en activo.

2.- Quienes resulten propuestos para ocupar una plaza de régimen laboral deberán proceder a la firma del correspondiente contrato de trabajo de carácter fijo, que al efecto le será extendido por la Administración actuante.

3.- En la firma del contrato, los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

NOVENA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INCIDENCIAS

1.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2.- Las convocatorias sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y los actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gerencia.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases se realizará por medio del tablón de anuncios de la Gerencia y su web.

Anexo I

- 1.- Denominación de la plaza: Ordenanza
- 2.- Número de plazas: Una
- 3.- Régimen : Laboral fijo
- 4.- Grupo: V

5.- Titulación: Graduado escolar

6.- Sistema de selección: Concurso libre

PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de una sola fase, concurso, que a su vez constará de dos apartados: uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de memoria) y otra de carácter opcional por el Tribunal (entrevista personal).

A) BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

La valoración de méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

I.- Experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 50 puntos, con la siguiente baremación:

- Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local en el Área de Urbanismo o Gerencia de Urbanismo, de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,6 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados

- Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autónoma de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

- Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificado de empresa TC2, Nóminas o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los periodos de servicios inferiores a un mes serán despreciados.

II.- Antigüedad.-

La antigüedad se valorará con un máximo de 17 puntos, con la siguiente baremación:

- Por antigüedad al servicio de una Administración Local en Área de Urbanismo o Gerencia de Urbanismo con 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

III.- Titulación

Se valorará con un máximo de 1 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo para el acceso, 0,5 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

IV.- Formación

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas : 0,5 puntos
- De 16 a 50 horas: 1 punto
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos
- De mas de 100 horas : 2 puntos

V.- Presentación de Memoria

La presentación de una memoria que versará sobre organización y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira, consistente en el especial estudio del régimen de las notificaciones en el procedimiento administrativo común y en

materia de urbanismo. La memoria se presentará junto con la instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 15 puntos.

VI.- Otros méritos.-

- Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para puesto similar al que se opta en la Administración Local, se valorará 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 4 puntos.

B) ENTREVISTA

Consistirá con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que aspiran. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Priego de Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— La Secretaría de la Gerencia de Urbanismo, Clara M^a Cabezas Zurita.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 11.958

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.008, ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación formulado por D^o RAFAEL DEL ROSAL LÓPEZ para la Instalación de una industria de elaboración de patatas fritas, en polígono 56, parcela 231, «Haza la mina» del catastro parcelario de rústica de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, de 25 de noviembre de 2008.— El Vicepresidente de la Gerencia, Fdo.: Francisco Javier Tarrias Ruiz.

Secretaría General

Núm. 12.239

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Nombre y apellido	País	Pasaporte
Camelia Elena Pinteá	Rumanía	9439086
Ovidiu Adrian Dragoi	Rumanía	7563009

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Priego de Córdoba, 28 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Nombre	País	Documento
Vitalij Bukel	Lituania	06076250
Aleksandra Ciupate	Lituania	498856 D
Olga Lazuko	Lituania	06076271

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Priego de Córdoba, 28 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 12.046

A N U N C I O

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Antonio Illanes Arcos, ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Linares, nº 49, de la localidad, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de Delegación de 21/06/2.007) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«RESOLUCIÓN: Visto el expediente que se sigue sobre estado del solar sito en calle Francisco de Quevedo nº 1-5, frente al bloque nº 5, de esta localidad y transcurrido que ha sido el plazo concedido al propietario, D. Antonio Illanes Arcos, para llevar a cabo los trabajos ordenados por Resolución de fecha 26/10/06, sin que éstos hayan sido efectuados, según consta en informe de la Técnico de Gestión Ambiental de 21/11/08, por la presente y en aplicación del art.158.2 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se le impone la novena multa de 100 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente nº 2024 0056 10 3800000253 de CAJASUR (C/ Contralmirante Delgado Parejo, nº 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el art. 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el art. 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 ó 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, en el caso de interposición de recurso contencioso administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Puente Genil, 27 de noviembre de 2008.— La Secretaria General, Fdo.: Carmen López Prieto.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 12.049

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias de esta localidad, en concreto del art. 26 Normas Generales relativas al uso del suelo para la construcción de un aparcamiento subterráneo en el Paseo de Sta. Marina, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 Noviembre de 2008, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fernán Núñez, a 1 de Diciembre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

LA CARLOTA

Núm. 12.241

Resolución

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre y apellidos	Documento identificación	Domicilio	Fecha inscripción o renovación	Fecha notificación preaviso caducidad ¹
KHALILI AMARI	X6446292J	C/Felix Rodríguez de La Fuente,17(Aldea Quintana)	28/08/2008	16/06/2008
ABDELLATIF MCHAOURI	R427891	C/Del Rey,5	30/09/2008	29/09/2008
JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ KOHLER	7630015	C/Doctor Fleming,13.P01.IZ.	21/12/2008	03/11/2008

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

1.º- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Carlota, a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 12.242

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a.MIOARA ROUA, domiciliada en este Municipio en la Calle Duque de Rivas,2 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.243

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a.LARISA RAMONA ROUA, domiciliada en este Municipio en la Calle Duque de Rivas,2 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.244

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.BENY ENDRE, domiciliada en este Municipio en la Calle Vicente Aleixander, 79, P01, Dr (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos

tos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.245
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.LEVENTE POHOATA, domiciliada en este Municipio en la Calle Vicente Aleixander,79,P01,Dr (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.246
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.RAIMO OLAVI LEIVO, domiciliada en este Municipio en la Carretera Madrid-Cádiz,11 de Monte Alto (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.247
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.ADRIAN CONSTANTIN domiciliada en este Municipio en la Calle Batalla de Lepanto,1,P01,3 de (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder

a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.248
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.BOGDAN CONSTANTIN domiciliada en este Municipio en la Calle Batalla de Lepanto, 1, P01, 3 de (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.249
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.IONUT CONSTANTIN domiciliada en este Municipio en la Calle Batalla de Lepanto,1, P01, 3 de (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.250
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a.VIOREL ION domiciliada en este Municipio en la Calle Batalla de Lepanto,1,P01,3 de (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III,

nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma legible.

Núm. 12.251
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a.ADRIANA ALECU, domiciliada en este Municipio en la Calle Batalla de Lepanto, 1, P01, 3 de (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma legible.

VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 12.535
A N U N C I O

Habiendo resultado definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por la Corporación Municipal sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el texto que ha resultado modificado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,47%

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el acuerdo definitivo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villanueva del Duque, 11 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: María Isabel Medina Murillo.

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 12.263
A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 17/11/2008, aprobó el padrón de Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (cocheras) del ejercicio 2008, que estará expuesto al público en las Oficinas Municipales, sitas en Pl. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El periodo de exposición al público será de 20 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el mismos y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 108 de Ley 7/85, de 2 de abril, contra las

liquidaciones comprendidas en el padrón citado podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102 de la Ley General Tributaria el presente anuncio se publica para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente, entendiéndose realizada las mismas el día que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Cañete de las Torres, 3 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 12.041

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 07/2698 - mba, dimanante de los autos nº 159/06, seguidos por el Juzgado de lo Social nº 02 de los de Cádiz, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala Resolución cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por David Garofano Estudillo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz de fecha 19 de diciembre de 2006 en virtud de demanda por él presentada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Nº 61, FREMAP y la empresa Montajes Eléctricos Puntual, S.L.; y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra ella cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Montajes Eléctricos Puntual S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 21 de noviembre de 2008.— La Secretaria, Teresa Castilla Morán.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 11.727

D. Sergio Burguillo Pozo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 955/2008 a instancia de Julio José Peña Jiménez expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

URBANA.- Solar sito en Calle Carta, abierta en la finca matriz, primer departamento de La Carlota. Señalado con el núm. 1, correspondiente a la manzana nº 8, actualmente calle Cuarta, se denomina Rosalía de Castro, en cuya calle sigue manteniendo el nº 1 de gobierno. Tiene una extensión de noventa y dos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, tomo 903, libro 164 de La Carlota, folio 66, finca nº 8112.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 17 de noviembre de 2008.—El Juez, Sergio Burguillos Pozo.

BADAJOS

Núm. 12.177

Cédula de Notificación

D. Angel Estevez Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Lucio Pedro Benedetti Odierna contra la empresa Hispajob S.A. y Ericsson Network Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado AUTO declarando la insolvencia de citada empresa, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio hasta que la misma venga a mejor fortuna, mandando archivar el procedimiento sin más trámites, previa notificación de esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispajob S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Madrid.

En Badajoz a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 28 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Ángel Estevez Rodríguez.

Núm. 12.178

Cédula de Notificación

D. Angel Estevez Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 877 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. Marta Flores Gonzalez contra la empresa Buyer,s Market, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: que la cuantía a percibir por la actora en concepto de indemnización por despido improcedente asciende a 8.456,40 Euros, en lugar de los 7.652,52 Euros que por error aritmético en la misma se hicieron constar.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia, aclarando igualmente la cantidad objeto de condena, que sería la de 16.933,68 Euros.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a BUYER'S MARKET,S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Badajoz a veintiocho de noviembre de dos mil ocho .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 28 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Ángel Estevez Rodríguez.

CÓRDOBA

Núm. 12.219

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 1328/2008 seguidos a instancias de Claudio Miguel Maceda Saldarriaga contra CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de Enero del 2.009 a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2008.— La Secretario Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.295

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 434/2008.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Arturo Lazzari en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 1ª planta (teléfono 957002387 //957002388), Sala de Vistas, sita en la 5ª planta del Edificio de los Juzgados, el día 24 de marzo de 2009, a las 10'20 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de hurto.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

MÁLAGA

Núm. 12.224

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. D. JOSÉ-RAMÓN JURADO POUSIBET, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de esta Capital y su Provincia, en los autos nº 728/2008, seguidos a instancias de JUAN DÍAZ SILLERO, contra «C.G. CONSTRUCTORA GENERAL DE OBRAS, S.L.» Y «OTROS, sobre CANTIDAD, se ha acordado citar a «C.G. CONSTRUCTORA GENERAL DE OBRAS, S.L.» Y «H.R. PROMOTORA, S.L.» como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de febrero de 2009, a las 11'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de Conciliación o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en la C/ Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias, o se trate de emplazamientos. Y para que sirva de citación a «C.G. CONSTRUCTORA GENERAL DE OBRAS, S.L.» Y «H.R. PROMOTORA, S.L.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que

habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82-3-a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 2 de diciembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

MADRID

Núm. 12.227

D^a. Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de lo Social Núm. 22 de Madrid, hago saber:

Cédula de citación

Que en el procedimiento ejecución 131/2008 de éste Juzgado de lo social, seguidos a instancia de D.EDUARDO RAMOS FERNANDEZ, contra la empresa ACTIVIDADES ELECTRICAS MADRID CENTRO SL, sobre , CANTIDAD, se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por D.EDUARDO RAMOS FERNANDEZ contra ACTIVIDADES ELECTRICAS MADRID CENTRO SL, por un principal de 1.497,15 euros más 112 euros en concepto de intereses y 149 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabrar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Sr.Jefe Provincial de Tráfico al Ilmo. Sr. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a éste Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto Sobre el Valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DIAS, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3º y 238-3º de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose al remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el BANESTO sito en Calle Orense número diecinueve.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado más intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (art. 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido de los arts. 75 y 238-3º de la L.P.L.)

C.- Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos CUARTO y QUINTO.

D.- Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico SEXTO, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico SÉPTIMO.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DIAS por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la LEC en relación con los art. 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de éste Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la LPL.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ACTIVIDADES ELECTRICAS MADRID CENTRO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de éste Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 27 de noviembre de 2008.— La Secretario Judicial, Ana María Olalla del Olmo.

OTROS ANUNCIOS

CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS

TARRAGONA

Núm. 11.308

Medio Ambiente

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 i 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y una vez intentada la notificación de la resolución pertinente en el último domicilio conocido de la persona que se cita, sin que se haya podido efectuar, se practica la misma mediante este anuncio, siendo su contenido básico el siguiente:

Fecha notificación.—Nombre del propietario.—Municipio/último domicilio.—Matrícula.—Municipio/abandono
29/04/2008; Antonio Martínez Herrera; Posadas; T-8240-BB; La Pobra de Mafumet

Contenido de la resolución: notificación de retirada de un vehículo presuntamente abandonado y requerimiento al propietario de que en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación proceda a su recuperación; de lo contrario será declarado residuo y se procederá a su desguace y descontaminación, dado que lleva más de un mes estacionado y presenta desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por medios propios.

La denuncia, los antecedentes y pruebas documentales, del abandono del vehículo en la vía pública, de la retirada y custodia del mismo, constan en el expediente administrativo.

Se informa al propietario que dispone de un último plazo de 15 días para recuperar el vehículo, el cual será declarado definitivamente residuo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio y que en caso de no retirarlo será desguazado y descontaminado yendo todos los costos a su cargo.

Todo lo que se pone en conocimiento del interesado para que pueda consultar el expediente administrativo, que figura en el departamento de medio ambiente, iniciándose el cómputo para interponer los recursos indicados en la citada resolución, desde la fecha de esta publicación.

Tarragona, 4 de noviembre de 2008.—El Secretario, Josep Gómez Belluga.